

INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: Consecuencias Jurídicas y Sociales ocasionadas por las Violencia Intrafamiliar de la denuncias presentadas por los habitantes de la Parroquia Huachi Chico en la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua en el periodo de Mayo- Septiembre del 2009.

La importancia de investigar radica en la necesidad de estudiar la violencia intrafamiliar en los parámetros legal y sociales, si bien es cierto que la Constitución de la República del Ecuador reconoce como finalidad principal del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas, no es menos cierto que la realidad ecuatoriana indica otro tipo de situaciones.

La presente investigación refleja la crisis social, económica, política e histórica, jurídica en que se ha desarrollado por décadas el ciclo de violencia intrafamiliar.

El presente informe está estructurado por Capítulos. El primer Capítulo denominado **EL PROBLEMA**, contiene el análisis Macro, Meso, y Micro que hace relación al orden de la problemática con un panorama de la Violencia Intrafamiliar en el Ecuador, Ambato, y en la Coordinadora Política de la Mujer de Tungurahua, respectivamente.

El capítulo II denominado **MARCO TEÓRICO** se fundamenta en una investigación Filosófica, Sociológica y legal de tema propuesto.

El capítulo III titulado: **METODOLOGÍA** plantea que la investigación se realiza desde el enfoque crítico, la modalidad de investigación es bibliográfica documental, del campo de la intervención social, de asociación de variables que

nos permiten estructurar predicciones, el marco metodológico utilizado fue la investigación bibliográfica consultando libros, periódicos, revistas y publicaciones de las leyes que tratan sobre el tema de la Violencia intrafamiliar.

De igual modo, se revisaron diferentes páginas virtuales en el Internet, lo que aportó datos interesantes para el tema en cuestión.

El Capítulo IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS que contiene el resultado de la investigación realizada.

El Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones, son las deducciones realizadas por la investigadora para dar un mejor desempeño al contenido de la propuesta.

El Capítulo VI: Propuesta.- Propuesta que va encaminada a la superación de los problemas sociales y Jurídicos que se dan a causa de la violencia intrafamiliar en la parroquia de Huachi Chico en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de una manera efectiva y competente.

Se concluye con la bibliografía utilizada y los anexos en los que se han incorporado, los instrumentos que se aplicaron en la investigación de campo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1.-Tema

Consecuencias jurídicas y sociales ocasionadas por las Violencia Intrafamiliar de la denuncias presentadas por los habitantes de la parroquia Huachi Chico, en la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua en el periodo de Mayo-Septiembre del 2009.

1.2.-Planteamiento del Problema.

1.2.1.-Contextualización.

En el Ecuador se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de los derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos para el desarrollo de las familias ecuatorianas.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales, reproductivos y otros problemas, los efectos sobre la salud pueden durar años, a veces generan discapacidades físicas o mentales permanentes y aún la muerte.

Se ha comprobado que, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios

hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia lo cual impide su aporte pleno al desarrollo de nuestro país.

En su mayoría estos costos ocasionados por la Violencia Intrafamiliar no son asumidos por el estado ecuatoriano, sino por las mismas víctimas de agresión, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas.

Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia, a pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas , frente a esta situación el Municipio de Ambato, junto con la Comisaria de la Mujer y la Familia del cantón Ambato, implementa un sistema de Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar y de Género.

Toda persona tiene derechos y libertades proclamados en la Constitución de la República del Ecuador, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional social, posición económica o cualquier otra condición.

Desde los años finales de la época de los ochenta se ha observado una escalada, en el incremento de los actos violento dentro de las familias ecuatorianas, hechos que han sido calificados como endémicos es claro que los distintos actos de violencia inciden en la vida pública y privada de los habitantes incluyen en la estructura de la familia y de la situación de la mujer.

La violencia doméstica afecta a la población del cantón Ambato en la parroquia de Huachi Chico, porque se dan lesiones, trastornos mentales, los efectos sobre la salud puede durar años, a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes y la muerte.

Son innumerables las formas la violencia intrafamiliar en el cantón Ambato en la

parroquia de Huachi Chico entre ellas tenemos los maltratos físicos, psicológicos y sexuales presentadas en violencia hacia las personas mayores adultas, entre cónyuges, hacia los niños/as, las mujeres, los hombres, las personas con discapacidad, ocurre en todas las clases sociales, culturas, edades, la mayoría de las veces se trata de los cónyuges hacia la cónyuge o varios miembros de la familia.

El maltrato tiende a "naturalizarse"; es decir, se torna cotidiano sobre todo a través de conductas violentas que no son sancionadas como tales, muchas personas que maltratan son consideradas como de mayor poder hacia quienes son considerados como de menor poder, cabe destacar que las personas que sufren estas situaciones suelen ocupar un lugar relativamente de mayor vulnerabilidad dentro del grupo familiar, en este sentido la violencia hacia los niños/as y las mujeres, estadísticamente reviste la mayor casuística, en cambio los hombres maltratados son de menos casuística en el cantón Ambato con respecto al maltrato intrafamiliar entre las parejas que forman dicho hogar.

Desde el punto de vista jurídico resulta dificultosa la comprobación, cuando se trata de violencia intrafamiliar física en su mayoría son lesiones leves, las cuales cuando dejan marcas desaparecen en poco tiempo.

En el cantón Ambato, en la parroquia de Huachi Chico quienes padecen estas situaciones tienen reticencia a denunciar lo que ocurre, por un lado porque se mantiene una espera de un cambio espontáneo de quién agrede, por otro lado se aceptan las disculpas de quién agrede, se creen las promesas que no se lo volverá a hacer, también influye el temor al prejuicio social, las convicciones ético-religiosas, la dependencia económica, el miedo a represalias, la falta de esperanzas en la eficiencia de los trámites jurídicos, pero quizás el punto más álgido del razonamiento sobre el maltrato se evidencia en el sostenimiento del vínculo violento, en este sentido entran en consideración tanto el aplastamiento

psicológico, la baja autoestima, la educación violenta, como también una consideración al suponer una relación signada de vicios.

Se considera que la situación violenta en el cantón Ambato no solo la padecen quienes sufren golpes o humillaciones, sino también los que son testigos de la propinación de golpes y humillaciones como son los niños y adolescentes pertenecientes a un núcleo familiar violento.

Árbol del problema

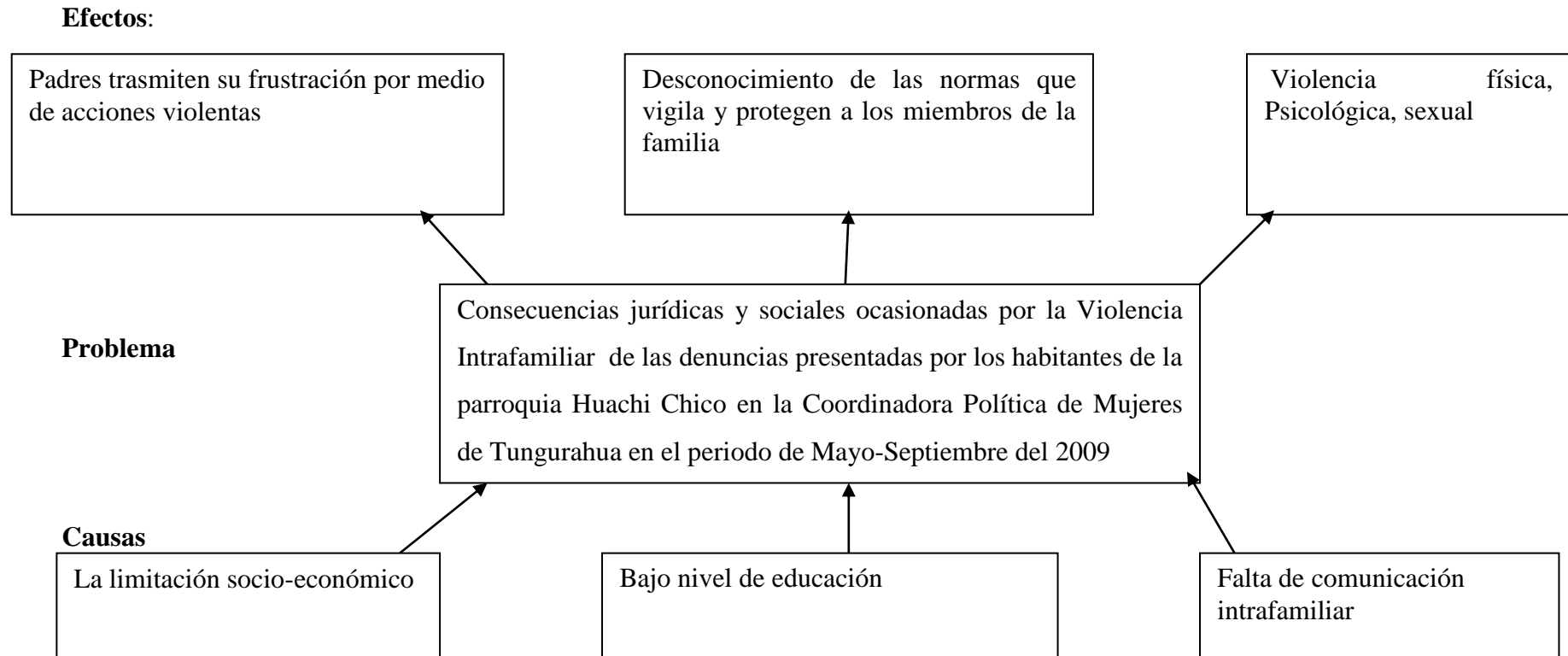


Grafico N^a1

Elaboración: Investigadora

1.2.2.- Análisis Crítico

La violencia es la presión psicológica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima.

La limitación socio-económica entorno a la familia, es considerada como una causa de la violencia intrafamiliar porque los padres transmiten su frustración por medio de acciones violentas hacia uno o varios miembros de la familia, se inicia por una discusión en torno a la falta de dinero en el hogar, termina en golpes, hematomas, hasta llegar a provocar lesiones, permanentes y trastornos psicológicos.

Desde tiempos de nuestros ancestros, la violencia doméstica es considerada como parte de la cultura, en cierto modo, se acepta como integrante de la formación familiar.

La falta de comunicación en la familia causa maltrato intrafamiliar, entre los miembros de la familia no hablan de lo que les afecta en su entorno o les perturba y la forma como exteriorizan estas perturbaciones, inconformidades mediante la agresión física y psicológica en contra de los miembros de la familia.

Hoy día existen reglas que condenan el abuso y maltrato a la mujer y la familia, las que se condensan en la Ley 103 contra La Violencia de la Mujer y la Familia.

La violencia intrafamiliar es un importante tema de salud y derechos humanos, tomando como referente la población ecuatoriana, por lo menos una de cada cinco familias sufren del maltrato físico, psicológico o sexual por su cónyuge conviviente, hermano, tío, en algún momento de su vida, en muchos casos, incluyendo las mujeres embarazadas y las niñas jóvenes, son objeto de ataques graves, sostenidos o repetidos.

Las diversas modalidades de agresión y abuso contra la mujer y la familia se ven expresadas diariamente en los hogares ecuatorianos, atravesando el círculo de la violencia que, en la mayoría de los casos, suele dejar una o varias víctimas.

Estas agresiones se agudizan por crisis generadas debido a marginalidad, pobreza, bajo nivel educacional, desórdenes conductuales y problemas de autoestima del victimario, es bueno señalar el patrón patriarcal que impone determinadas conductas sociales a los seres humanos, así como que las leyes y normas de convivencia han sido por décadas creadas para la supremacía del hombre sobre la mujer.

Por otro lado, el abuso y maltrato contra la mujer afecta enormemente la salud no sólo de ella sino también de sus hijos/as o personas de su entorno, los niños/as manifiestan bajas calificaciones, obteniendo bajo nivel académico dando lugar a las desavenencias familiares, la pérdida de confianza y respeto.

La posición y condición de las mujeres no sólo define el grado de desarrollo socio-económico de una familia, sino también su grado de preparación.

Las reacciones se suscitan en violencia intrafamiliar, familiares y parejas, la violencia contra la mujer por parte de su pareja es, en ciertos casos violencia instrumental para obtener el control de los recursos económicos del hogar y ejercer el control sobre la mujer, pero esta forma también tiene un componente emocional, el hacer daño que retroalimenta a la violencia si ella es exitosa.

La violencia doméstica sufrida o presentada por los niños/as produce problemas emocionales psicológicos.

La violencia es un fenómeno complejo que tiene múltiples causas y a la vez estas causas se relacionan entre sí.

Los factores genéticos y biológicos, así como el consumo de bebidas alcohólicas y drogas aumentan la predisposición a exhibir conductas agresivas y violentas.

Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivo.

1.2.3.-Prognosis.

Al no promover la ayuda necesaria para erradicar la violencia intrafamiliar en la parroquia de Huachi Chico, del cantón de Ambato, de la provincia de Tungurahua, ocasiona que la violencia siga en aumento, además siempre habrá personas con baja autoestima, como personas con discapacidad, bajo rendimiento escolar de los hijos/as que son objeto directo como presencial de la violencia intrafamiliar, factores que no permiten un desenvolvimiento humano comprometido con el entorno social que los rodean.

1.2.4.-Formulación del problema-

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales ocasionadas por la Violencia Intrafamiliar de la denuncias presentadas por los habitantes de la parroquia Huachi Chico en la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua en el periodo de Mayo- Septiembre del 2009?

1.2.5.-Interrogantes de la investigación

1. ¿Qué es violencia intrafamiliar?
2. ¿Cuáles son las formas de violencia intrafamiliar?

3. ¿Cuáles son las consecuencias sociales y jurídicas de Violencia Intrafamiliar?
4. ¿Cómo plantear una alternativa para disminuir el índice de violencia intrafamiliar?

1.2.6.-Delimitación del Objetivo de la Investigación

1.2.6.1.-Delimitación de contenido

CAMPO: Jurídico - Social

ÁREA: Maltrato físico, psicológico y sexual

ASPECTO: Violencia Intrafamiliar.

1.2.6.2.-Delimitación Espacial

La investigación se realizó en los espacios físicos de la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua, de la denuncias presentadas por los habitantes de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato.

1.2.6.3.-Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se lo desarrollo durante el periodo de Mayo - Septiembre del año 2009

1.2.6.4.-Unidades de Observación

- Autoridades de la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua.
- Denuncias presentadas en la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua de parroquia Huachi Chico del cantón Ambato.

1.3.-Justificación

Es importante realizar un estudio minucioso de las consecuencias jurídicas y sociales de la violencia intrafamiliar para evitar que este problema tenga un aumento dentro de la población de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

La presente investigación involucra a la sociedad ya que la violencia intrafamiliar es uno de los problemas sociales más lacerantes del Ecuador que se ha ido evidenciando durante las cuatro últimas décadas a través del trabajo mancomunado, con mujeres que han sufrido violencia de pareja, e instituciones del Estado y la sociedad civil, las mujeres van en busca de ayuda con relación de alimentos, divorcios, etc.

Hago mención a la mujer porque es la mujer el punto central de la violencia Intrafamiliar, por los roles impuestos por la sociedad a lo largo de las generaciones pasadas, que se han ido marcando el rol mal entendido de la mujer de ser quien está bajo las ordenes y decisiones del hombre dentro de la relación de pareja.

Dentro de la ley contra la Violencia de la mujer y la Familia, Tenemos LAS MEDIDAS DE AMPARO, que son la protección que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar para sancionar prevenir las agresiones, las que deben de ser cumplidas por la autoridades, y los agresores.

Este es un problema jurídico social que afecta a la sociedad ecuatoriana, la violencia se ha incrementado en los últimos años, que de acuerdo a estadísticas se puede evidenciar, que luego del desempleo la violencia doméstica es el segundo problema de la sociedad.

1.4.-Objetivos

1.4.1.-Objetivo General

Conocer las consecuencias de la violencia intrafamiliar ocasionadas por los habitantes de la parroquia Huachi Chico, de la provincia de Tungurahua del cantón de Ambato.

1.4.2.-Objetivo Especifico

- Definir las diferentes clases de violencia intrafamiliar.
- Detectar las consecuencias jurídicas y sociales en torno a las leyes del Ecuador.
- Establecer alternativas de solución al problema de la violencia intrafamiliar.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.-ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Realizado un recorrido por las principales Bibliotecas de la ciudad de Ambato se encontraron libros de mucho apoyo a la investigación como es en los libros de filosofía, de violencia intrafamiliar, de derechos Humanos, como también se apoya la investigación en leyes conexas a la Ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia.

Son libros de mucha importancia que nos ayuda a identificar los diferentes tipos de violencia intrafamiliar, causa y consecuencias jurídicas de los actos que se da dentro de la familia, entre otros temas de interés para una lectura crítica.

En nuestro estudio de investigación, se ha analizado las causas y los efectos sociales y Jurídicas de la violencia intrafamiliar, sin embargo se hizo un estudio más profundo en la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por la influencia de las denuncias presentadas en la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua, por las personas de la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Sin embargo, vale la pena aclarar, que las muestras de denuncias obtenidas en la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua fueron realizadas por las mujeres en su mayoría, es decir, que fueron las mujeres son quienes sufren actos de violencia intrafamiliar.

Cabe mencionar también otro documento tomado como fuente es el emitido por las autoridades de la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua cuyo título es la Violencia Intrafamiliar en el Mundo y en el Ecuador.

2.2.-Fundamentación

2.1.2.-Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico- positivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquema social, es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y positivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en el un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interpretación de la dinámica de las conductas que generan cambios profundos.

La investigación está comprometida con los seres humanos y su crecimiento familiar, la familia es y será el vínculo más importante de la sociedad, puesto que la comunicación va más allá de la información porque busca transformar sujeto y objetos, se aspira a que el sujeto se caracterice por ser proactivo, participando activamente, fortaleciendo su personalidad y su futura actitud creadora.

2.1.3.-Sociológica

La sociedad es producto histórico de la interrelación social de las personas que es el proceso recíproco que obra por medio de dos o más factores sociales dentro del marco de un solo proceso bajo ciertas condiciones de tiempo y lugar, siendo el aspecto familiar un aspecto determinado.

La familia tradicionalmente conocida como la célula fundamental de la sociedad.

La investigación fundamenta en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el

desarrollo y progreso, todo ser humano alcanza la transformación en el tiempo y el espacio.

Desde el concepto desde lo sociológico, se puede definir a la familia como un grupo social, armónico y solidario con residencia en común cooperación económica y funciones de reproducción.

2.1.4.-Legal

La Constitución de la República es la ley suprema del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano y cuya finalidad es organizar la vida social, ninguna ley o norma secundaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella, la ley debe someterse a la Constitución.

La Constitución como ley suprema puede del estado garantiza y protege los derechos humanos básicos en procura de mantener una convivencia social pacífica en todos los derechos de la persona estipulado los siguientes artículos. (Constitución de la República del Ecuador, Año (2009), editorial Quito-Ecuador)

El Art.66 numeral 3 trata de la integridad personal, nos dice “El estado adoptara las medidas las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar en especial al violencia contra los niños, adolescentes, la mujeres y persona de la tercera edad”.

El Art.67, nos dice que se reconoce a la familia en sus diversos tipos además el estado la protege como núcleo fundamental de la sociedad y garantiza condiciones que favorezcan integralmente las consecución de sus fines.

Art.50, Numeral 5 Prevención y atención contra el maltrato, negligencia discriminación y violencia

Art. 5 Supremacía de las normas de protección contra la violencia las disposiciones de esta ley prevalece sobre las otras normas generales o especiales que se las opongan los derechos que se consagran en la ley contra la violencia de la mujer y la familia, Ley 103 son irrenunciables.

Además el presente trabajo esta sustentado en el Código Civil que tipifica en los Artis:

Art. 272.- No se prohibirá al Padre o madre, visitar a sus hijos.

Art. 311.- La emancipación judicial se efectuara por la sentencia del juez que conozca el caso.

EN EL CÓDIGO PENAL, Tipificado en el siguiente artículo nos dice.(CODIGO PENAL DEL ECUADOR, Año (2009), editorial Quito-Ecuador)

Art. 596.- por violencia se entiende los actos de apremio físico ejercidos sobre las personas, por amenazase entiende los medios de apremio mórala que infundan el temor de un mal inminente.

Sobre el mismo tema de investigación se fundamenta en Código de la Niñez y Adolescencia en el CAPITULO IV, TITULO III DEL LIBRO I DERECHOS DE PROTECCION EN SUS ARTÍCULOS.

Art. 67.- Concepto de maltrato.

Art. 68.- Concepto de abuso sexual.

Art. 69.- Concepto de explotación sexual.

Art. 73.- Deber de proteger en los casos de maltrato.

Art. 76.- Practicas culturales de maltrato “No se admitirá como justificación métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales”.

Art. 113.- privación o pérdida judicial de la patria potestad, la patria potestad se pierde por resolución del judicial por uno o ambos progenitores, los siguientes casos:

- 1.- Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o hija.
- 2.-Abuso sexual, laboral o económica del hijo o hija.
- 3.-Explotación sexual laboral o económico del hijo o hija.
- 4.- Interdicción por causa de demencia.
- 5.- Manifestar falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensable para su desarrollo integral por un tiempo superior a seis meses.
- 6.- Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que impone la patria potestad;
- 7.-Permitir o inducir la mendicidad en el hijo o hija.

Art.122.- Obligatoriedad. Cuando se hubiera decretado alguna medida de protección.

A favor del hijo o la hija a causa de violencia física, psicológica o sexual el juez podrá negar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor o regular la visitas en forma dirigida, según la gravedad de la violencia.

El juez considerara esta limitación cuando exista violencia intrafamiliar.

El trabajo de investigación se sustentara además en la Ley 103 Contra la Violencia de la Mujer y la Familia. En sus Arts.

Artículo 4. Formas de violencia intrafamiliar

Para los efectos de esta Ley, se considera:

- a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación
- b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y
- c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Artículo 5. Supremacía de las normas de protección contra la violencia. Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables.

Artículo 13.

Las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona

agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;
2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratara de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores ; y,
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

2.4.- Categorías fundamentales

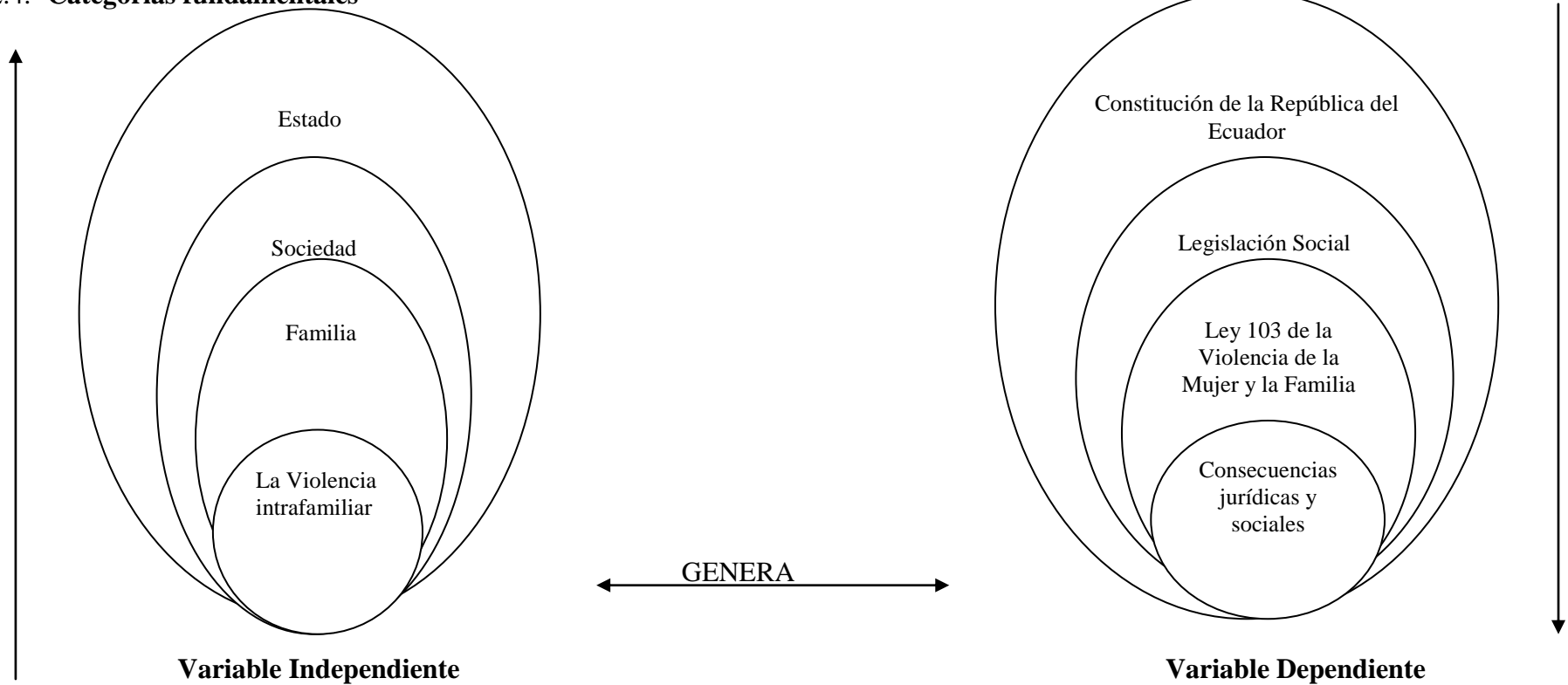


Grafico N° 2

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Investigadora

CONSTELACION DE IDAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

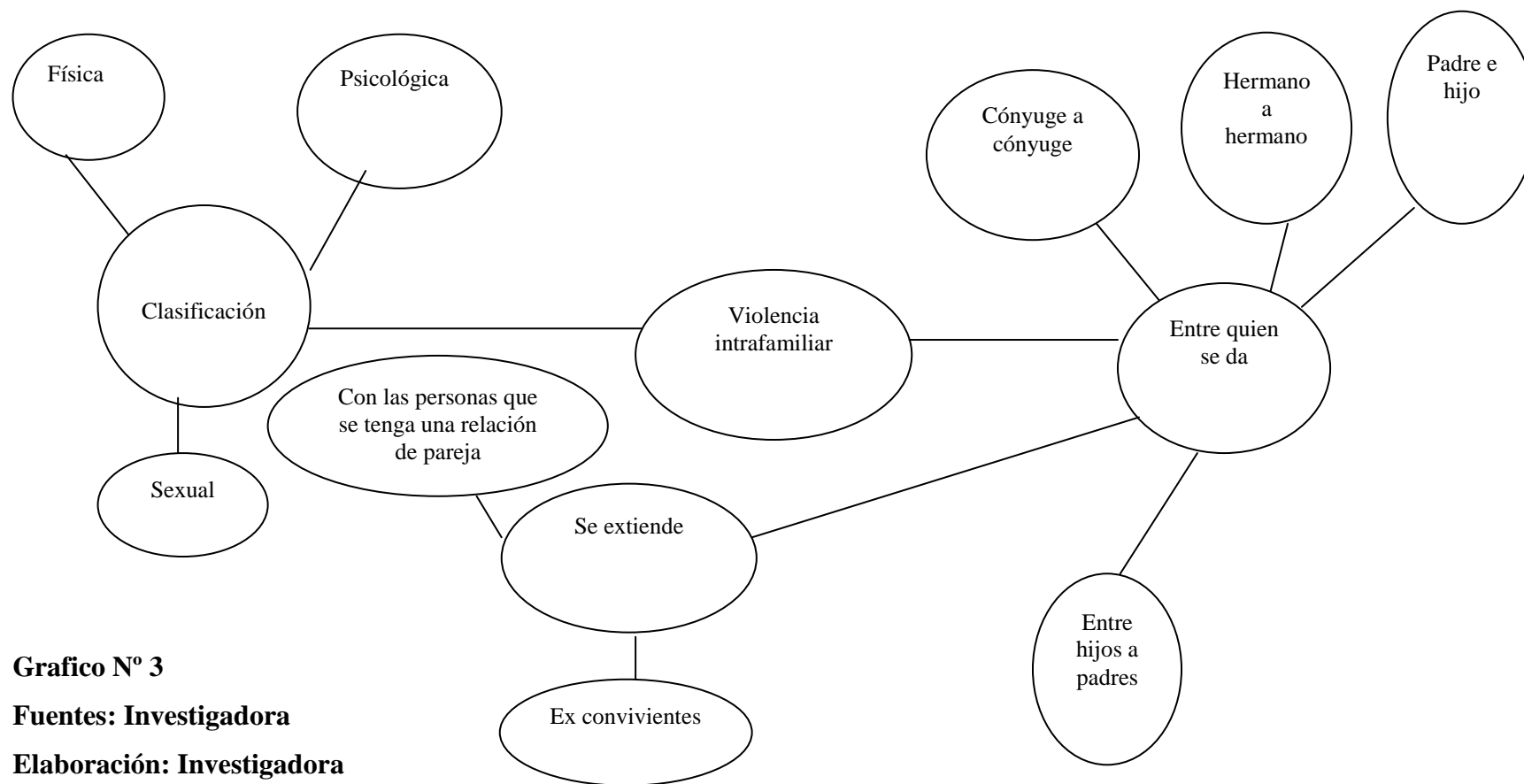


Grafico N° 3

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Investigadora

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

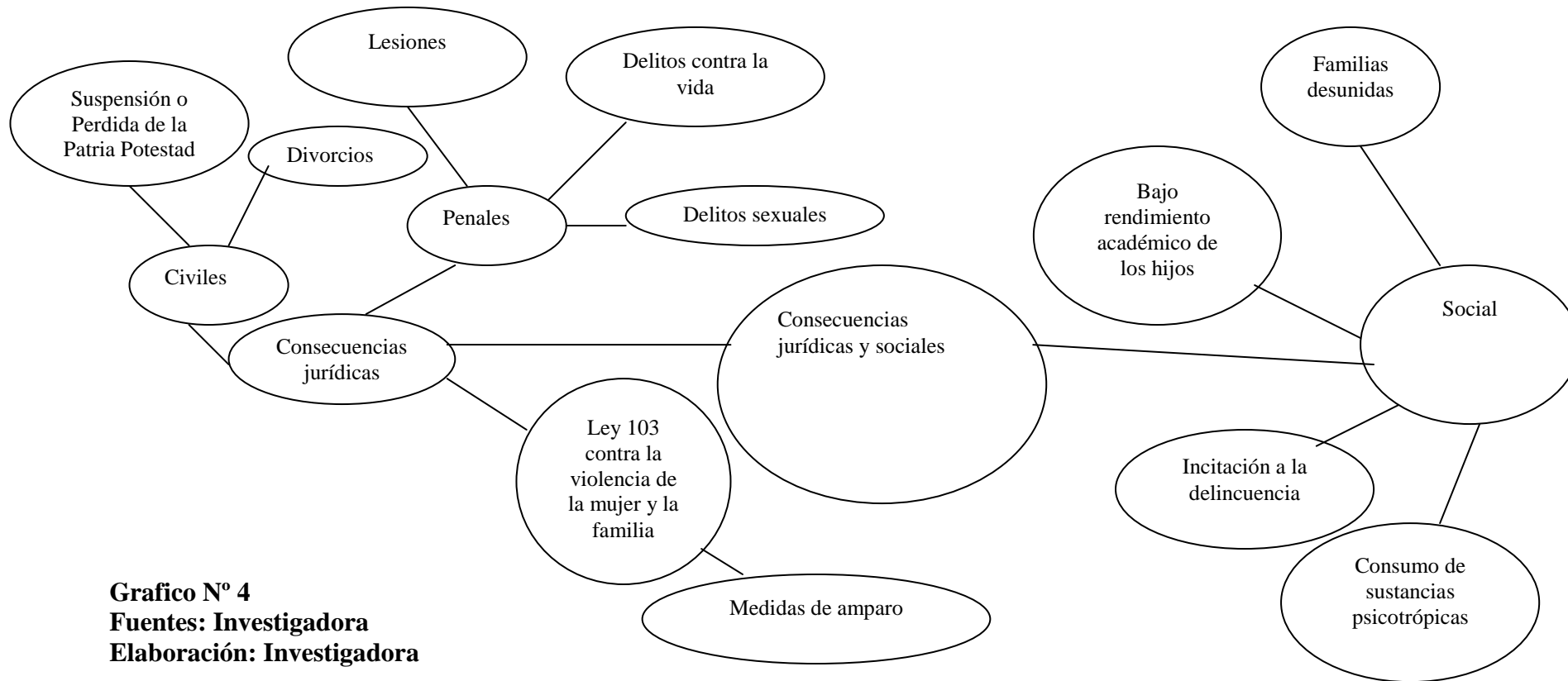


Grafico N° 4
Fuentes: Investigadora
Elaboración: Investigadora

El Estado:

Origen del concepto de Estado

En los Diálogos de Platón, se narra la estructura del Estado ideal, pero es Maquiavelo quien introdujo la palabra Estado en su célebre obra El Príncipe: usando el término de la lengua italiana «Stato», evolución de la palabra «Status» del idioma latín, los Estados y soberanos que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron o son o repúblicas o principados.

El concepto de Estado

"Situación en que se encuentra una persona cosa o asunto."

"Condición de la persona con relación al matrimonio: Soltero casado Viudo."

"Brazo principal de la Constitución de un pueblo y así se habla del estado civil, eclesiástico, o militar."

"Sociedad Jurídicamente organizada, capaz de interponer la autoridad de la ley en el interior y afirma su personalidad y responsabilidad frente a las similares exteriores frente." (CABANELAS Guillermo de Torres,(1988): libro, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Editorial Heliasta S.R.L., Edición Argentina).

La Sociedad:

El hombre es un ser social, está inmerso en la sociedad desde que nace hasta que muere.

Conceptos de Sociedad:

Reunión permanente de personas, pueblos o naciones que conviven y se relacionan bajo unas leyes comunes.

Agrupación de individuos con el fin de cumplir las finalidades de la vida mediante la cooperación mutua.

Es un gran número de seres humanos que obran conjuntamente para satisfacer sus necesidades sociales y que comparten una cultura común.

Sistema o conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos y grupos con la finalidad de constituir cierto tipo de colectividad, estructurada en campos definidos de actuación en los que se regulan los procesos de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros. (CABANELAS Guillermo de Torres,(1988): libro, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Editorial Heliasta S.R.L., Edición Argentina).

Características de la sociedad

- a) Las personas de una sociedad constituyen una unidad demográfica, es decir, pueden considerarse como una población total.
- b) La sociedad existe dentro de una zona geográfica común.
- c) La sociedad está constituida por grandes grupos que se diferencian entre sí por su función social.
- d) La sociedad se compone de grupos de personas que tienen una cultura semejante.
- e) La sociedad debe poderse reconocer como una unidad que funciona en todas partes.
- f) Finalmente, la sociedad debe poderse reconocer como unidad social separada.

Estructura y funciones de la sociedad.

Por estructura social entendemos el orden u organización por la cual los miembros de una sociedad ocupan en ella un lugar especial y propio en el que actúan con vistas a un fin común. Por eso, como diría Fichter, cuando decimos "sociedad" nos referimos directamente a una "estructura formada por los grupos principales interconectados entre sí, considerados como una unidad y participando todos de una cultura común.

La sociedad existe para las personas y las personas también desempeñan en ella ciertas actividades con vistas al bien común, de este recíproco influjo surge la satisfacción de las necesidades sociales de las personas, las funciones, que la sociedad está llamada a realizar para el bien de las personas, algunas son genéricas y otras específicas.

Funciones genérica.

La sociedad desempeña ciertas funciones generales, y son las siguientes:

- a) Reúne a las personas en el tiempo y en el espacio, haciendo posibles las mutuas relaciones humanas.
- b) Proporciona medios sistemáticos y adecuados de comunicación entre ellas, de modo que puedan entenderse.
- c) Desarrolla y conserva pautas comunes de comportamiento que los miembros de la sociedad comparten y practican.
- d) Proporciona un sistema de estratificación de status y clases, de modo que cada individuo tenga una posición relativamente estable y reconocible en la estructura social.

Funciones específica:

- a) Tiene una forma ordenada y eficiente de renovar sus propios miembros.
- b) Cuida de la socialización, desarrollo e instrucción de sus miembros.
- c) En sus variados grupos económicos la sociedad produce y distribuye los bienes y servicios.
- d) La administración política y los diversos grupos cívicas satisfacen las necesidades de orden y seguridad externa que sienten los hombres.
- e) Las diversas formas de religiones, atienden socialmente las necesidades religiosas y espirituales.
- f) Las asociaciones, existen grupos sociales y disposiciones sistemáticas que están destinadas al descanso y diversiones.

Clasificación de las sociedades.

Son muchas las maneras de clasificar las sociedades y cada una de ellas puede ser aceptable según el punto de vista desde el que se examine la sociedad, de acuerdo a su índice de crecimiento o de decrecimiento, una población que se multiplica rápidamente responde a un tipo de sociedad muy distinto de otra que decrece rápidamente.

Los Sociólogos están de acuerdo en que las diferencias abstractas más importantes por la que se distinguen las sociedades es la cultura propia de cada una, las sociedades se distinguen entre sí más por sus diferentes culturas que por sus diferentes estructuras o funciones, la sociedad y la cultura están íntimamente ligadas y mediante un proceso de abstracción podemos hablar de ellas como de cosas separadas.

Clasificación según grupos dominantes.

Una clasificación más útil y significativa de las sociedades es la que está basada en el predominio de un grupo o institución importante sobre los demás de la sociedad. Históricamente esta tipología se ha centrado en cuatro categorías principales:

a) La sociedad dominada por la economía: es una sociedad en la que el hombre de negocios y el fabricante gozan de un alto status social; los valores comerciales y materiales ejercen gran influjo en el comportamiento de las personas.

b) La sociedad dominada por la familia: es aquella en la que hay estrechos vínculos de parentesco y se tiene en gran honor a los integrantes de la familia, y en la que el status social se mide más por el criterio de la ascendencia que por cualquier otra norma de status.

c) La sociedad dominada por la religión: es aquella en la que el punto central reside en lo sobrenatural, en las relaciones entre Dios o los dioses y el hombre, en la que todos los otros grandes grupos se subordinan al religioso.

d) El sistema dominado por la política: es el que se suele llamar "Totalitario", en el que el poder es monofásico y el Estado interviene directamente en la reglamentación de todos los demás grupos o instituciones.

Debemos dejar bien claro que la sociedad nace del conjunto de familias no se puede hablar de una sociedad exclusivamente económica, familiar, religiosa o política, sino de un predominio de una sobre las otras. También se puede hablar de sociedades que dan mucha importancia a la educación y también al ocio o a la actividad lúdica.

La Familia.

La familia es un grupo social primario unido por vínculos de parentesco, estos pueden ser: consanguíneos, de filiación o de matrimonio, incluyendo las uniones de hecho, se es parte de una familia en la medida que se es padre o madre, esposa o esposo, hijo o hija, abuela o abuelo, tía o tío, conviviente etc. Podemos distinguir tipos de familias: conyugal (esposo y esposa), nuclear (esposos e hijos), monoparental (un solo progenitor con uno o solos hijos), extendida (padre, hijo, abuelo, hijo) y ensamblada (esposo hijos comunes e hijos de anteriores uniones de uno o ambos esposos).

La familia es el núcleo de la sociedad por lo que debe cumplir importantes funciones, que tienen relación directa con la preservación de la vida humana, su desarrollo y bienestar estas son:

Función biológica: se basa en la reproducción humana.

Función educativa: se imparte el conocimiento de valores, a los niños a distinguir lo bueno y lo malo de sus conductas a realizar en el transcurso de su vida.

Funciones económicas: se satisface las necesidades básicas como el alimento, salud techo, ropa.

Función solidaria: se desarrollan afectos que permiten valorar el socorro mutuo y la ayuda al prójimo.

Función protectora: se da seguridad y cuidado a la niñez y adolescencia, a los adultos mayores y en general los miembros de la familia dependientes.

De acuerdo a estas funciones, la unión familiar debe asegurar a sus integrantes,

estabilidad emocional, social y económica además de prodigar amor, cariño y protección, es allí en donde se trasmite la cultura a las nuevas generaciones, se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad y se aprende tempranamente a dialogar, escuchar, conocer y desarrollar los derechos y los deberes como persona.

Antecedentes Históricos de Violencia Intrafamiliar:

Desde los tiempos prehistóricos, desde los tiempos de los dinosaurios, la figura masculina ha sido sinónimo de dominio, fuerza y opresión en cuanto al sexo contrario.

La relación histórica primitiva del hombre y la mujer, siempre sea manifestada en nuestros tiempos, a través de la televisión y las tiras cómicas como un hombre arrastra a la mujer hacia su cueva o morada.

Es una imagen cavernícola sencilla, y hasta graciosa de la violencia intrafamiliar primitiva de acción primaria, de mucha importancia psicológica que ha servido para reforzar la denominación genérica de los hombres, discriminar a las mujeres y alzar, hasta un máximo el sistema patriarcal. (LOPEZ GARCES, Ramiro (2006) libro: La violencia Intrafamiliar en el Ecuador. Editorial Rodin, Quito – Ecuador)

Para las personas que creen en la génesis del ser humano, de la misma forma que se describe en la Santa Biblia, se considera como primer acto violento intrafamiliar, una violencia psicológica la realizó Eva contra Adán, cuando ella le incitó a comer la fruta prohibida, el primer acto de violencia física intrafamiliar, la ejerció Caín en contra de su hermano Abel.

Durante los tiempos bíblicos, en las épocas del antiguo testamento, en todo mundo conocido en aquel entonces, las mujeres se sometían casi completamente a sus maridos, para complacerlos en todo, eran ciervas del marido.

Violencia Intrafamiliar

Por Violencia intrafamiliar se entiende que son todas las formas de abuso de poder o maltrato (físico, psicológico y sexual) de un miembro de la familia sobre otro o que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daños a las víctimas de esos abusos.

Puede manifestarse a través de golpes, insultos, manejo económico, amenazas chantajes, control, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades prohibiciones abandono afectivo, humillaciones al no respetar las opiniones, son estas las formas en que se expresa la violencia intrafamiliar, comúnmente en las relaciones de abuso suelen encontrarse combinadas, generándose daños como consecuencias de una o varios tipos de maltratos.

Quienes lo sufren se encuentran principalmente en los grupos definidos culturalmente como los sectores con menor poder dentro de la familia, donde la variable de género y generación han sido decisivas para establecer la distribución del poder en el contexto de la cultura patriarcal.

De esta manera las mujeres, los niños, los adolescentes y adultos mayores se identifican con los miembros de estos grupos en riesgos a víctimas más frecuentes, son vulnerables los actos de violencia dirigidos hacia cada uno de ellos constituyen las diferentes categorías de violencia intrafamiliar.

Violencia de Género y Doméstica

La violencia de género no se limita al ámbito familiar, es una violencia estructural, basada en un sistema de creencias sexista (superioridad de un sexo sobre otro), que se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico.

Adopta variadas formas, como cualquier tipo de discriminación hacia la mujer en los niveles político, institucional o laboral.

El acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para la prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y todas las formas de maltrato físico y/o psicológico que puedan sufrir en cualquier contexto, privado o público.

Estas conductas y actitudes, a través de las cuales se expresa la violencia de género, intentan perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal y acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ello.

A la violencia hacia la mujer (violencia de género) ejercida en el espacio doméstico se le denomina violencia doméstica o violencia conyugal debido a que ocurre al interior de la pareja (cónyuges al haber matrimonio) donde la mujer integra la población de mayor riesgo.

De esta forma, la violencia doméstica o conyugal persigue los mismo objetivos que la violencia de género, aludiendo a todas las formas de abuso, por acción u omisión, que ocasionan daño físico y/o psicológico y que tienen lugar en las relaciones entre quienes sostiene un vínculo afectivo relativamente estable, incluyendo relaciones de noviazgo, pareja (con o sin convivencia) o los vínculos

con ex parejas, ya que el espacio doméstico no se circunscribe a la casa u hogar sino que esta delimitado por las interacciones en contextos privados.

Categorías de violencia intrafamiliar.

Las categorías de la violencia intrafamiliar se definen según el contexto en que ocurren los actos y fundamentalmente de acuerdo a la identidad de la víctima, la que generalmente se encuentra dentro de los grupos definidos culturalmente como los de menor poder en la estructura jerárquica de la familia.

Dado que en el marco de una cultura patriarcal las variables decisivas para establecer la distribución del poder son género y edad, los miembros de la familia en mayor riesgo y quienes son las víctimas más frecuentes determinan las distintas categorías de la violencia intrafamiliar, estas son:

- a) La violencia hacia la mujer (y en la pareja).
- b) El maltrato infantil.
- c) El maltrato al adulto mayor
- d) La violencia hacia las personas con discapacidad.

Estos dos últimos se consideran como una categoría individual dada su particular condición de vulnerabilidad.

a) Violencia hacia la mujer y en la pareja

La violencia en la pareja constituye una de las modalidades más frecuentes y relevantes entre las categorías de la violencia intrafamiliar, la que se enmarca en un contexto de desequilibrio de poder e implica un conjunto de acciones, conductas y actitudes que se mantienen como estilo relacional y de interacción imperante en la pareja donde una de las partes, por acción u omisión, ocasiona

daño físico y/o psicológico a la otra.

La violencia en la pareja es ejercida mayoritariamente hacia la mujer, realidad que es constatable y cruda, a nivel de estudios e investigaciones en casi la totalidad, se señala que en al menos el 75% de los casos esta se presenta como una acción unidireccional del hombre hacia la mujer y salvo un 2% (razón por la cual no es considerado un problema social) representativo de los casos en que son los varones los agredidos física y en su mayoría psicológicamente, el porcentaje restante hace referencia a la violencia bidireccional (también denominada recíproca o cruzada) que es aquella donde ambos miembros de la pareja se agreden mutuamente, se debe resaltar que para utilizar esta última clasificación, es necesario que exista simetría en los ataques y paridad de fuerzas físicas y psicológicas entre los involucrados.

Las cifras explican y justifican los esfuerzos e iniciativas que apuntan a la mujer como víctima principal y dado que el espacio de mayor riesgo de una mujer para sufrir violencia es su propio hogar, contrario al de los hombres para quienes el espacio de mayor riesgo es la calle, en la variada literatura existente al referirse a la violencia hacia la mujer en el contexto doméstico o al interior de la pareja se suelen utilizar los conceptos de violencia doméstica, violencia conyugal e incluso violencia intrafamiliar.

La violencia sobre la mujer puede tomar muchas formas, desde las más sutiles y difíciles de diferenciar hasta las más brutales. Puede ocurrir en cualquier etapa de su vida, incluyendo el embarazo y afectando tanto su nivel físico como mental.

La violencia hacia el varón al interior de la pareja, dada la excepcionalidad de los casos, no se consideran un problema social y menos una categoría específica de la violencia intrafamiliar, todo lo anterior a los ojos de un hombre que sufre maltratos puede resultar irrelevante; además, se debe considerar que gran

parte de los resultados expuestos se basan en la cantidad y tipo de denuncias recibidas y es un hecho establecido que el hombre agredido en general no denuncia las situaciones de maltrato.

b) Maltrato infantil

El maltrato infantil, de manera general, puede definirse como todo acto no accidental, único o repetido, que por acción u omisión (falta de la respuesta o acción apropiada) provoca daño físico o psicológico a los niños/as y adolescentes, ya sea por parte de sus padres, otros miembros de la familia o cuidadores que, aunque externos a la familia, deben ser supervisados por esta.

El maltrato infantil incluye el abandono completo o parcial y todo comportamiento o discurso adulto que infrinja o interfiera con los Derechos del Niño (Declaración Universal de la ONU, 1959), la violencia, ya sea física, sexual o emocional es una de las más graves infracciones a estos derechos, por las consecuencias inmediatas, a mediano y largo plazo que generan en el desarrollo del menor.

Dentro de esta categoría podemos clasificar también el abuso fetal que ocurre cuando la futura madre ingiere, deliberadamente, alcohol o drogas, estando el feto en su vientre, producto de lo cual el niño/a puede nacer con adicciones, malformaciones o retraso severo, entre otros problemas

c) Violencia hacia el adulto mayor

La violencia o el maltrato al adulto mayor, de manera general, puede definirse como todo acto no accidental, único o repetido, que por acción u omisión (falta de la respuesta o acción apropiada) provoca daño físico o psicológico a una persona anciana, ya sea por parte de sus hijos, otros miembros de la familia o de

cuidadores que, aunque externos a la familia, deben ser supervisados por esta.

Estas situaciones de maltrato son una causa importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación.

El maltrato hacia los adultos mayores es producto de una deformación en nuestra cultura, que siente que lo viejo es inservible e inútil, los adultos mayores son sentidos como estorbos o como una carga que se debe llevar a cuestas además de la familia a sostener, por eso no es de extrañar que el tipo más frecuente de maltrato sea el abandono y la falta de cuidados.

Por otra parte la ausencia de registros o estimaciones reales de la dimensión de este problema, así como la escasez de denuncias, debido al miedo, la depresión, la incapacidad de moverse por sí mismos y la poca credibilidad, ha permitido que este fenómeno sea casi invisible.

d) Violencia hacia las personas con discapacidad.

La violencia o el maltrato a las personas con discapacidad, de manera general, puede definirse como todo acto que por acción u omisión provoca daño físico o psicológico a personas que padecen temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, ya sea por parte de miembros de la familia o de cuidadores que, deben ser supervisados por esta, este tipo de violencia afecta a personas que por su condición de mayor vulnerabilidad se encuentran en una posición de dependencia que los ubica en una situación de mayor riesgo en relación al maltrato.

Formas de violencia.

Algunas acciones de maltrato entre los miembros de la familia son

evidentes, generalmente las de que tienen implicancia física, otras pueden pasar desapercibidas, sin embargo todas dejan profundas secuelas, la violencia intrafamiliar puede adoptar una o varias de las siguientes formas:

- a) Violencia física.
- b) Violencia psicológica
- c) Abandono
- d) Abuso sexual
- e) Abuso económico.

a) Violencia física.

La violencia, maltrato o abuso físico es la forma más obvia de violencia, de manera general se puede definir como toda acción de agresión no accidental en la que se utiliza la fuerza física, alguna parte del cuerpo (puños, pies, etc.), objeto, arma o sustancia con la que se causa daño físico o enfermedad a un miembro de la familia, la intensidad puede variar desde lesiones como hematomas, quemaduras y fracturas, causada, empujones, bofetadas, puñetazos, patadas o golpes con objetos, hasta lesiones internas e incluso la muerte.

b) Violencia psicológica.

La violencia psicológica o emocional, de manera general, se puede definir como un conjunto de comportamientos que produce daño o trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia, la violencia psicológica no produce un traumatismo de manera inmediata sino que es un daño que se va acentuando, creciendo y consolidando en el tiempo, tienen por objeto intimidar y/o controlar a la víctima la que, sometida a este clima emocional, sufre una progresiva debilitación psicológica y presenta cuadros depresivos que en su grado máximo pueden desembocar en el suicidio.

Algunas de estas acciones son obvias, otras muy sutiles y difíciles de detectar, sin embargo todo dejan secuelas, un caso particular de este tipo de abuso son los niños testigos de la violencia entre sus padres, los que sufren similares consecuencias y trastornos a los sometidos a abusos de manera directa.

La violencia psicológica presenta características que permiten clasificarla en tres categorías:

- a) Maltrato
- b) Acoso
- c) Manipulación

a) Maltrato.

Puede ser pasivo (definido como abandono) o activo que consiste en un trato degradante continuado que ataca la dignidad de la persona generalmente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas permanentes y amenazas, también se aprecia en actitudes como portazos, abusos de silencio, engaños, celotipia (celos patológicos), control de los actos cotidianos, bloqueo de las iniciativas, prohibiciones, condicionamientos e imposiciones.

b) Acoso.

Se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo, la víctima es perseguida con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones para socavar su seguridad y autoestima y lograr que caiga en un estado de desesperación, malestar y depresión que la haga abandonar el ejercicio de un derecho o someterse a la voluntad del agresor.

Para poder calificar una situación como acoso tiene que existir un asedio

continuo, una estrategia de violencia (como cuando el agresor se propone convencer a la víctima que es ella la culpable de la situación) y el consentimiento del resto del grupo familiar (aunque también de amigos o vecinos) que colaboran o son testigos silenciosos del maltrato, ya sea por temor a represalias, por satisfacción personal o simplemente por egoísmo al no ser ellos los afectados.

El acoso afectivo, que forma parte del acoso psicológico, es una situación donde el acosador depende emocionalmente de su víctima, le roba la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus tareas y actividades, interrumpiéndola constantemente con sus demandas de cariño o manifestaciones continuas, exageradas e inoportunas de afecto.

Si la víctima rechaza someterse a esta forma de acoso, el agresor se queja, llora, se desespera, implora y acude al chantaje emocional como estrategia, amenazando a la víctima con retirarle su afecto o con agredirse a si mismo, puede llegar a perpetrar intentos de suicidio u otras manifestaciones extremas que justifica utilizando el amor como argumento.

c) Manipulación.

Es una forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano negándole la libertad, autonomía y derecho a tomar decisiones acerca de su propia vida y sus propios valores. La manipulación hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza. Estas actitudes tienen por objeto controlar u obligar a la víctima según los deseos del manipulador.

c) Abandono.

El abandono se manifiesta principalmente hacia los niños, adultos mayores y

discapacitados, de manera general, se puede definir como el maltrato pasivo que ocurre cuando sus necesidades físicas como la alimentación, abrigo, higiene, protección y cuidados médicos, entre otras, no son atendidas en forma temporaria o permanente, el abandono también puede ser emocional, este ocurre cuando son desatendidas las necesidades de contacto afectivo o ante la indiferencia a los estados anímicos.

d) Abuso sexual.

El abuso sexual dentro de una relación de pareja, de manera general se puede definir como la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, esta última acción puede ocurrir aún dentro del matrimonio pues este no da derecho a ninguno de los cónyuges a forzar estas relaciones y puede desencadenar la maternidad forzada a través de un embarazo producto de coerción sexual.

El abuso sexual afecta también a niños y adolescentes cuando un familiar adulto o un cuidador los utiliza para obtener algún grado de satisfacción sexual, estas conductas abusivas pueden implicar o no el contacto físico, su intensidad puede variar desde el exhibicionismo, el pedido de realizar actividades sexuales o de participar en material pornográfico, hasta la violación. Discapacitados y adultos mayores pueden verse afectados de igual forma, al ser violentados sexualmente por familiares o cuidadores sirviéndose de su incapacidad física o mental

e) Abuso económico.

El abuso económico ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos

mayores u otros miembros dependientes. También sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de recursos económicos, se utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apropiarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

Clases de agresiones.

Las agresiones físicas leves o menores se refieren a: empujar, romper objetos contra el piso o las paredes, patear objetos, golpear al otro con la palma de la mano, bloquear con el cuerpo la salida del cuarto para impedir la salida de la otra persona o conducir agresivamente para intimidar a la pareja.

Las agresiones físicas moderadas.- Se refieren a los casos en los que el agresor deja "morados" u otras marcas temporales, dolor o molestia emocional por un periodo de 48 horas o más, pero no se requiere de tratamiento profesional, esto incluye los intentos o acciones como: patadas, mordidas, puños y tirar objetos contra el otro.

Las agresiones físicas severas.- Se definen como perturbaciones a largo término de las capacidades físicas que necesitan de intervención o tratamiento médico, esto incluye las golpizas, el intento o el uso de objetos corto punzantes o de armas de fuego, las heridas abiertas y huesos rotos.

La agresión sexual entre cónyuges o con los niños/as.- Se refiere a la imposición o el intento de tener relaciones sexuales o cualquier acto sexual contra la voluntad del otro e incluye: los actos o prácticas sexuales contra la voluntad del otro, cuando el otro no está en sus cinco sentidos o cuando tiene miedo de negarse; lastimar físicamente a la pareja durante el acto sexual o forzarla a tener relaciones sexuales sin protección contra embarazo y/o

enfermedades de transmisión sexual; acusar falsamente a la pareja de actividades sexuales con otras personas; obligar a la pareja o a los niños a ver películas o revistas pornográficas; forzar a la pareja o los niños a observar al agresor mientras éste tiene relaciones sexuales".

Las agresiones verbales y emocionales.- Incluyen insultar a la pareja o a los niños, poner apodos, gritar, humillar, el maltrato emocional incluye aislar físicamente a la persona o impedirle que se comunique con otros, quemar, esconder o destruir su ropa o sus objetos personales, amenazar con daño, ridiculizar y criticar continuamente, prohibir a la pareja que trabaje, controlar su dinero, tomar todas las decisiones sin contar con el otro, castigar a los hijos para manipular a la pareja, amenazarla con quitarle a los niños o secuestrarlos si hay separación, abusar, torturar o matar a las mascotas de la casa para castigar a la pareja o a los niños, manipular con mentiras y contradicciones, asustar con miradas, gestos o acciones (intimidación), hacer sentir a la pareja que tiene problemas mentales (locura) y minimizar, negar o culpar del abuso a la pareja.

La negligencia.- Se refiere a la no atención o a la omisión por parte de la persona responsable del desarrollo del niño/a en todas las esferas, salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, alojamiento y condiciones seguras de vida, en un contexto de recursos razonablemente disponibles para la familia o los responsables, que causa o tiene altas probabilidades de causar daño físico, mental, espiritual, moral o de desarrollo social al niño/a, esto incluye las fallas de una apropiada supervisión y protección del niño/a en la medida en que es posible hacerlo.

DEFINICIÓN DE MALTRATADOR

¿Quiénes son maltratadores? Son todas aquellas personas que cometen actos violentos hacia su pareja o hijos/as; también puede ser hacia otros en general.

¿Por qué maltratan? Porque no saben querer, no saben comprender, no saben respetar.

¿Qué características tienen los maltratadores?

1. Tienen baja autoestima.
2. No controlan sus impulsos.
3. Fueron víctimas de maltrato.
4. No saben expresar afecto.

¿Qué se debe hacer para no llegar al maltrato?

Aprender a:

- Comprenderse.
- Comunicarse con calidez y afecto.
- Respetarse.
- Dominar sus impulsos (ira, cólera).

CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA VIOLENCIA

Para la víctima, las principales consecuencias a nivel físico son cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación y lesiones de todo tipo como traumatismos, heridas, quemaduras, enfermedades de transmisión sexual y/o embarazos no deseados debido a relaciones sexuales forzadas, embarazos de riesgo y abortos.

Las mujeres maltratadas durante el embarazo tienen más complicaciones (hemorragias, infecciones y otras) durante el parto y post-parto y, generalmente, los bebés nacidos bajo esta situación tienden a ser de bajo peso o con trastornos que ponen en riesgo su supervivencia y con secuelas que influyen en su

crecimiento y desarrollo posterior, por lo demás la violencia puede acarrear para la víctima incluso consecuencias letales mediante el homicidio o el suicidio.

A nivel psicológico se generan efectos profundos tanto a corto como a largo plazo. La reacción inmediata suele ser de conmoción, paralización temporal y negación de lo sucedido, seguidas de aturdimiento, desorientación y sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad e impotencia luego los sentimientos de la víctima pueden pasar del miedo a la rabia, de la tristeza a la euforia, de la compasión de sí misma al sentimiento de culpa, a mediano plazo, pueden presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, llanto incontrolado, mayor consumo de fármacos y adicciones.

También puede presentarse una reacción tardía descrita como Síndrome de Estrés Post-traumático, consiste en una serie de trastornos emocionales, que no necesariamente aparecen temporalmente asociados con la situación que los originó, pero que constituyen una secuela de situaciones traumáticas vividas, tales como haber estado sometida a situaciones de maltrato físico o psicológico.

Algunos de sus síntomas son: trastornos del sueño (pesadillas e insomnio), trastornos amnésicos, depresión, ansiedad, sentimientos de culpa, trastornos por somatización, fobias y miedos diversos, disfunciones sexuales y el uso de la violencia hacia otros como con los propios hijos.

A nivel social puede ocurrir un deterioro de las relaciones personales, aislamiento social y la pérdida del empleo debido al incremento del ausentismo y a la disminución del rendimiento laboral.

Cuando la víctima sea un menor de edad, se generarán además trastornos del desarrollo físico y psicológico que pueden desembocar en fugas del hogar, embarazo adolescente y prostitución, en el ámbito de la educación aumentará

el ausentismo y la deserción escolar, los trastornos de conducta y de aprendizaje y la violencia en el ámbito escolar.

Los hijos/as o menores que sin haber sido víctimas directas de la violencia la han presenciado como testigos sufrirán de igual forma riesgos de alteración de su desarrollo integral, sentimientos de amenaza (su equilibrio emocional y su salud física están en peligro ante la vivencia de escenas de violencia y tensión), dificultades de aprendizaje, dificultades en la socialización, adopción de comportamientos violentos con los compañeros, mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas y otros trastornos psicopatológicos secundarios.

A largo plazo estos menores presentarán una alta tolerancia a situaciones de violencia y probablemente serán adultos maltratadores en el hogar y/o violentos en el medio social ya que es el comportamiento que han interiorizado como natural en su proceso de socialización primaria, lo que llamamos violencia transgeneracional.

En otros ámbitos de la realidad social los modelos violentos en el contexto privado generan un problema de seguridad ciudadana, al aumentar la violencia social y juvenil, las conductas antisociales, los homicidios, lesiones y los delitos sexuales, la economía se ve afectada al incrementarse el gasto en los sectores salud, educación, seguridad y justicia y al disminuir la producción.

Para el agresor las principales consecuencias serán la incapacidad para vivir una intimidad gratificante con su pareja, el riesgo de perder a su familia, principalmente esposa e hijos, rechazo familiar y social, aislamiento y pérdida de reconocimiento social riesgo de detención y condena, sentimiento de fracaso, frustración o resentimiento y dificultad para pedir ayuda psicológica.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República, es la Ley Suprema del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo sistema jurídico ecuatoriano, y cuya finalidad es organizar la vida en la sociedad, ninguna Ley o norma suplementaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella. La Ley debe someterse a la Constitución.

La Constitución como Ley Suprema del Estado, garantiza y protege los derechos humanos básicos en procura de mantener una convivencia social pacífica en todos los ámbitos de la vida, especialmente en sus artículos siguientes, la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes artículos nos dice. (Constitución de la República del Ecuador, año (2009), editorial Quito-Ecuador)

En su Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a. La integridad física, psíquica, moral y sexual.

 - b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la

violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

LEGISLACIÓN SOCIAL

Como legislación social debo decir que esta dirigida a toda la sociedad, es decir busca el bien común para todos los habitantes para así mejorar nuestra forma de vida pues respetar del derecho ajeno, es el inicio de una sociedad civilizada.

Ley de la Violencia de la Mujer y la Familia.

La aprobación de la Ley 103, ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia, indudablemente, proporcionó a las Comisarías de la Mujer y la Familia, (CMF) un fundamento Legal y creó las condiciones para mejorar la administración de justicia, como también para proteger a las personas que sufrían violencia en sus hogares.(<http://www.dspace.espol.edu.ec>).

Sin embargo, su aplicación no fue tan fácil porque aún se mantenían los rezagos de la forma de trabajar que tenían las Comisarías Nacionales de Policía y porque habían muchas confusiones.

Los vacíos o las dificultades provenían de dos hechos, el primero, que la Ley fue elaborada frente a la posibilidad de que se creen los Juzgados de Familia, entonces era para aplicarla en esas instancias, pero ni siquiera habían los juzgados, y las Comisarías de la Mujer y la familia (CMF) tampoco lo eran, y, el segundo, que la Ley propuesta al Congreso Nacional fue hecha para prevenir y sancionar la violencia a las mujeres por parte de su pareja, concepción que fue modificada por el Parlamento cuando incluyó a la familia, sin adaptar los procedimientos de forma diferencial, según los casos, eso abrió la puerta para que los hombres también presenten denuncias en las Comisarías de la Mujer y la familia CMF.

Por lo señalado y por la falta de un reglamento, la aplicación de la Ley 103

generaba confusiones y en cada dependencia se procedía de manera diferente. Ante esta situación las Organizaciones sin Fines de Lucro (ONGS) conjuntamente con el Comisaria Nacional de la Mujer (CONAMU), elaboraron un instructivo para orientar su manejo, tal instructivo se refería a los procedimientos para tramitar las denuncias y para la ejecución de la sentencia, a la vez que contenía precisiones sobre cómo juzgar o actuar en los casos de violencia psicológica y sexual, orientaciones sobre la audiencia de conciliación y juzgamiento, resolución, etc.

A pesar que el instructivo contribuyó a una mejor aplicación de la ley, no logró clarificar totalmente como debían tramitarse las denuncias en las Comisarias de la Mujer y la Familia (CMF), considerando las dificultades provenientes de la posibilidad de aplicar dos procedimientos distintos (penal o especial), en septiembre de 1997 entró en vigencia la Ley Reformativa de la Función Judicial, que se constituyó en una normativa complementaria para tratar el tema y para aplicar la ley específica contra la violencia en la familia, puesto que introdujo una reforma a través de la cual se estableció la obligatoriedad de disponer pensiones de subsistencia para las víctimas de violencia intrafamiliar, cuando se haya ordenado la salida del agresor del hogar y se la haya prohibido acercarse al lugar de trabajo o de estudio de la agredida (medidas de amparo 2 y 3 de la Ley 103).

En su Artículo 1 nos habla acerca de Fines de la Ley.

“La Ley 103 tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia, para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad, la protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con

quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.”

En su Artículo 6 habla acerca de Instrumentos internacionales.

“Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley.” Así nos dice que las normas de prevención y sanción de la violencia contra la mujer y familia que contengan instrumentos internacionales, siempre y cuando estén ratificados por el Ecuador tienen fuerza de Ley.

En su Artículo 7 habla acerca de Principios básicos Procesales.

“En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva, salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo Penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesario, en este caso llamará a intervenir a un defensor público.” En este Art. 7 hablamos de los principios que rigen esta Ley que son fundamentales en todo proceso, ya que ayuda a la agilidad y rapidez del proceso.

En el Artículo 8 habla de la jurisdicción y competencia.

El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponderá a:

1. Los Jueces de familia;
2. Los Comisarios de la Mujer y la Familia;
3. Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos; y,
4. Los Jueces y Tribunales de lo Penal.

La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el

domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia.

En el Artículo 9 habla de las personas que pueden ejercer la acción.

“Sin perjuicio de la legitimación de la persona agraviada, cualquier persona natural o jurídica, que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley. Las infracciones previstas en esta Ley son perseguibles de oficio, sin perjuicio de admitirse acusación particular.”

En su Artículo 11 habla acerca de los jueces competentes.

“Los jueces de familia, los comisarios de la Mujer y la Familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos. En las localidades en que no se hayan establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos.” Aquí nos habla de que los encargados para conocer acerca de los casos de Violencia Intrafamiliar son los Comisarios de la Mujer y la Familia, ya que ellos están preparados para enfrentar estos casos de maltrato físico., psicológico, sexual, sea cual fuere el tipo de violencia intrafamiliar, además nos habla de los reemplazos que tienen en el caso de no existir la autoridad competente, así no quedarán desprotegidos las víctimas de tales agresiones.

Medidas de Amparo que nos habla el Artículo 13 y nos dice:

“Las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

1.-Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

2. Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
3. Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;
4. Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;
5. Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;
6. Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratase de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;
7. Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores; y,
8. Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso.

En el Artículo 14. Habla acerca del Allanamiento y dice:

“Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

- 1.-Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados; y,

2.-Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

El Artículo 15 habla acerca de la Colaboración de la Policía Nacional.

“Todo agente del orden está obligado a prestar auxilio, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de la violencia intrafamiliar; y, a elaborar obligatoriamente un parte informativo del caso en el que intervino, que se presentará en cuarenta y ocho horas al juez o autoridad competente.” Aquí hablamos del rol importante que tiene la Policía Nacional, ya que ayuda al cumplimiento de la Ley de la Mujer y la Familia.

El Artículo 16 habla acerca de Infracción flagrante

“Si una persona es sorprendida ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en esta Ley será aprehendida por los agentes del orden y conducida de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento.” Es importante que cuando se encuentre en delito flagrante el accionar de las autoridades competentes sea inmediatamente, es acerca de esto que nos habla este artículo.

Artículo 17. Control de órdenes judiciales.

“Los jueces de instrucción vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones de amparo, aun con la intervención de la fuerza pública la violación de las órdenes de los jueces de instrucción sobre esta materia se considerará infracción punible y pesquizable de oficio, será reprimida con prisión correccional de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción y su juzgamiento corresponderá a los jueces y tribunales de lo penal.”

CAUSAS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAUSAS FISIO-BIOLÓGICAS:

Acción de la vida, es condicionado en el ser humano pero, de todas maneras, el propósito de su existencia es igual, la supervivencia del ser.

El hambre que, en sus términos más elementales, implica un simple reflejo para su satisfacción es decir, si tiene hambre, se come, se ha convertido en un fenómeno social, y la satisfacción del mismo, en una de las dificultades más pronunciadas en nuestro país, un país agonizante, oprimido por la guerra, una guerra multifacética que ha obscurecido nuestra economía y ha convertido la satisfacción del hambre en un reto de supervivencia.

En una familia de los estratos sociales lineales, limitados , en que el hambre es, ya no huésped sino como miembro de la familia, es muy común que la mujer le reclame constantemente al marido o compañero permanente, quien, frustrado por su incapacidad de alimentar a su familia, sea cual fuere la razón, para cesar dichos reclamos y futuros regaños, da inicio a los maltratos físicos, psicológicos, luego, la situación económica de la familia no se mejora y permanece la familia en aquel estado de hambre insatisfecha, las peleas verbales y físicas no terminarán fácilmente entre la pareja, en muchas ocasiones, no solo es la mujer la golpeada a causa del hambre, sino los hijos menores, también.

Frecuentemente, el hombre acorralado por la apremiante situación

económica de su familia, la abandona, o si él no la abandona se entrega al vicio del alcohol o de la droga ilícita, mas, lo más común de sus conductas, es la de entregarse a la bebida alcohólica.

Es muy posible que, bajo estas circunstancias, las hijas se refugian en parientes cercanos, abuelos y tíos, o en casos extremos, en la prostitución, los hijos, normalmente, se quedan con sus padres a batallar por la supervivencia de ellos, o, en casos extremos, recurren al alcohol o la droga ilícita, para buscar un escape a los problemas familiares.

El sexo.- Este es otro factor biológico de territorios instintivos en los animales, pero, mejorado y acondicionado por el hombre con base en el derecho del pudor y la libertad sexual.

En el hogar, la descompensación del sexo o la negación de la relación sexual, al hombre, por la mujer, es, casi siempre, un motivo de discusiones y peleas físicas entre ellos.

En las familias pobres, pero también en las ricas, el sexo es una arma útil y eficaz de las mujeres para lograr ciertos fines o protegerse de los maltratos físicos o psicológicos del hombre, es decir, que el sexo se utiliza como una estrategia en la ausencia de otros recursos, para obtener un bien deseado por la mujer o su familia; conseguir que se haga algo, como cuando el hombre no da suficiente dinero para el sustento de su familia., porque él lo coge para parrandear y beber con sus amigos; o que se deje de hacer algo, como sucede en el caso de que la mujer es maltratada por el hombre y quiere que lo deje de hacer, también, la mujer utiliza el sexo para vengarse del hombre por una conducta ofensiva de él, sea contra ella, sus hijos o algún familiar.

En los casos de rivalidad del poder genérico en el hogar, la mujer emplea el sexo como instrumento de dominación, es decir, mostrarle a su pareja que él también

es dependiente, no solo ella.

El antropólogo belga-francés, Levi-Strauss, hablando del sexo como causa de conductas agresivas dentro de una familia, comenta que la falta de circulación de las mujeres produce conductas violentas.

En el Ecuador en donde hay cinco mujeres de edad fértil por cada hombre, el exceso de mujeres siempre deja abierta la posibilidad de que el hombre tenga más de una mujer, esta situación es de mucha preocupación para las mujeres, en particular, en la costa ecuatoriana, en donde el hombre, por lo general tiene más de una mujer, dicha situación siendo motivo de muchas discusiones de pareja y maltratos físicos a la mujer del hogar principal.

En la costa, habitualmente, el hombre tiene un hogar estable y otro u otros flotantes con otras mujeres, relación característica de la unión libre o marital de hecho. ocasionalmente, las mismas mujeres arman peleas entre sí por la posesión del mismo hombre ahora bien, el hombre, encontrado frente a la situación de la negación de la mujer de la relación sexual, su primera reacción es someterla a la fuerza, la resistencia, mujer siendo sofocada por el maltrato físico y psicológico, pues él cree que su mujer debe estar dispuesta la relación sexual cuando él quiera, olvidándose de que la mujer es, también, un ser humano, una ciudadana con derechos individuales, poseedora de derecho a la libre relación sexual, y que, la relación marital entre el hombre y la mujer no se refiere a un derecho de posesión, sino a un derecho de relación, sujeto al respeto y a la autodeterminación, individual. Otra consecuencia de la restricción sexual impuesta por la mujer al hombre, es la suspensión de sus deberes de padre.

CAUSAS PSICOLÓGICAS

Al analizar la situación psicológica de las familias de la parroquia de Huachi Chico, según los resultados de la investigación y de las investigaciones previas, se llegó a la conclusión de que las causas psicológicas básicas de la violencia intrafamiliar, patología social de, nuestras familias, son los celos, la drogadicción y la inmadurez psicológica o emocional.

Los Celos.

El celo, en términos elementales, es un comportamiento posesivo que manifiesta un ser humano por el otro, entre la pareja que la forma, los celos pueden ser experimentados por la mujer y con respecto a su marido o compañero permanente por el hombre y respecto a su mujer, o dicho comportamiento puede surgir entre padres e hijos, en las relaciones de pareja, lo más común es que los celos sean manifestaciones del hombre como consecuencia de un muy desarrollado machismo aplaudido por la sociedad, a veces, los celos pueden llegar a constituirse en patologías mentales o derivarse de las mismas cuando son enfermizos.

El marido o compañero permanente, como reacción motivada por sus celos, impone su autoridad sobre la mujer, coartando algunos derechos o libertades individuales de la misma, tales como la libertad de expresión y de asociación, el derecho a la intimidad y el derecho al desarrollo de la personalidad, en una sola expresión, se le priva del derecho a la autodeterminación, derecho inherente a todo ser humano, si la mujer desea salir a visitar sus pariente o amigos, ella requiere del permiso del marido o de compañero permanente.

El hombre impone restricciones a su derecho de libre asociación, ya que él determina con quién o quienes ella pueden o no hablar o asociarse. si surge

una discusión entre ambos, él es la persona que determina si ella puede o no hablar, responder o expresarse, y, no es un poco común, más así, en el caso de la-mujer que trabaja, va a la iglesia o sale a otro lugar, al regresar a la casa, el marido o compañero registra su voz, o en algunos casos extremos de celos, su cuerpo además, también hay hombres de hogar que imponen la austeridad en la apariencia física de su mujeres como se predicaba por los humanistas cientos de años atrás en el tiempo.

Vale la pena explicar aquí que, muchas veces, que los continuos reclamos instigados por los celos del marido, especialmente, cuando se hacen en tal forma que se disminuye o se destruye la autoestima de la mujer, la relación interpersonal y sexual de la pareja adquiere una identidad de celo, y la familia se fragmenta.

Cuando es la mujer la responsable de dicho comportamiento, es posible que el hombre establezca una relación abierta, con esa otra mujer, porque usualmente los reclamos de la mujer son fundados.

Los celos que nacen en el hogar entre padres e hijos, la mayoría de las veces, tienen un elemento externo, pero pueden llegar a producir conflictos familiares graves y hasta el desplazamiento de miembros de la familia.

La Drogadicción.

Como una de las causa de la violencia intrafamiliar, se expresa, en alto grado en la forma del alcoholismo, hace referencia al consumo de estupefacientes, en menor grado. Además, es raro, que aparezca la drogadicción en cualquiera de sus formas, como causa de la violencia doméstica propiciada por menores de edad, usualmente, este comportamiento de menores es una consecuencia de la violencia familiar, sea por acción o por omisión no su causa, mientras que sí es una causa con respecto a los padres, especialmente el padre, y

relacionada con el consumo de alcohol, de todas maneras, se explora tanto la adicción al alcohol a los estupefacientes, en su calidad de causa doméstica.

El consumo de bebidas alcohólicas cuya práctica se ha generalizado durante las últimas décadas, práctica que domina a los hombres, pero, no deja de influir a las mujeres y hasta a los menores, el consumo habitual produce, en el consumidor crisis degenerativas de psiquis, ejemplificadas o trastornos de personalidad, la persona bajo el alcohólico presenta comportamientos violentos.

Estos comportamientos en el padre de familia se dirigen contra su mujer e hijos cuando él se encuentra bajo dicho estado, el maltrato será ocasional si él bebe periódicamente, si él ha alcanzado el nivel de enfermo alcohólico (alcoholismo crónico) la primera situación referenciada es común, generalmente, se encuentra que los conflictos o maltratos intrafamiliares se ocasionan durante los fines de semana aumentándose los casos, durante los puentes (fines de semana, que se extienden por un lunes festivo) y días de pago de salarios, quincenas y fines de mes la mujer o madre alcohólica, por lo general, es una madre cabeza de familia, es decir, una mujer que tiene bajo su responsabilidad unos niños menores de edad suyos, y cuyo sustento debe luchar de obtener a diario, porque está ausente el apoyo del padre, por (a falta del mismo, sea por su inexistencia física o por estar con vida pero ha abandonado a su mujer e hijos/as).

Los padres alcohólicos o los, transitoriamente, bajo el efecto del alcohol, son muy sensibles a las situaciones de frustración del hogar, algunas de las cuales las crean con el despilfarro del salario en la bebida y por sus comportamientos violentos.

Los hombres bebidos se vuelven aún más autoritarios y el desafío de su autoridad se expresa en actos de violencia tendientes a imponer un supuesto respeto a dicha autoridad, la mujer es, en general, el sujeto pasivo víctima de

sus maltratos, que pueden ser las categorías conocidas, hasta el maltrato sexual puede sufrir ella, a manos de su marido o compañero permanentemente borracho, los niños también sufren maltratos del padre borracho pero, más bien, indirectamente, como reflejo del maltrato que se le propicia a la madre.

Sin embargo, los niños/as son sujetos pasivos directos, en un alto grado, cruzando la madre es la cabeza de la familia y ella ha desarrollado una íntima relación con las bebidas alcohólicas.

Los casos de la madre alcohólica no son muy comunes, sin embargo, son más pronunciados en la costa ecuatoriana que en la sierra.

Muchas veces, la mujer se resigna, especialmente si es casada, a la cronicidad alcohólica de su marido y a los maltratos resultantes, pensándolos como una cruz que ella debe llevar por el resto de su vida, no obstante, otras dejan al marido y luego se divorcian de él, ya que nuestras leyes, les dio a las mujeres casadas por la iglesia, la oportunidad de deshacerse de los vía crucis del maltrato a través del divorcio, la adicción de las drogas ilegales, en el padre de familia puede alcanzar los mismos grados de violencia y tienen las mismas consecuencias intrafamiliares.

En las familias normales, con un núcleo familiar más o menos estable no volátil, la inmersión de un hijo/a de familia en el consumo excesivo de alcohol y el de estupefacientes, es un motivo de alarma por parte de los otros miembros de la familia, quienes, comúnmente, lo rechazan.

Esta situación en el hogar es, también un motivo de reclamos, del padre y de la madre, sobre quien debe caer toda la responsabilidad por el comportamiento del hijo/a, se crean tensiones entre padre e hijos/as, tensiones que, finalmente se rompen y se convierten en maltratos a la madre o al hijo/a, o ambos.

Enfrentada la familia a estas situaciones, la reacción normal es de expulsar del hogar al causante de los problemas intrafamiliares, es decir, expulsar al adicto, y con más razón, cuando él ha llegado al estado disfuncional, el estado en que él empieza a robar para poder satisfacer sus deseos de consumo, esta conducta se practica en las familias pobres que no tienen con que pagar los servicios profesionales particulares, ni tampoco, institucionalizar al adicto, porque dicen pueden sostener dicha situación. Por eso, el adicto termina en la calle, la cárcel, o, finalmente en la tumba.

La inmadurez psicológica y emocional.

La inmadurez emocional que se demuestra en las relaciones de pareja, en la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua se debe primordialmente a la falta de educación y a la falta de desarrollo de la personalidad, factores que se deben a que las mujeres de los estratos sociales bajos o pobres casi nunca obtienen la oportunidad de experimentar una niñez que promueve su desarrollo integral, porque, ella es obligada, a una corta edad, 13, 14 o 15 años, a formar su unión marital, de la cual, solo entiende el acto físico de la relación sexual.

En el caso de la mujer, es muy posible que ella no tenga ninguna clase de educación, o tal vez, una educación de primaria (elemental) incompleta, y no tuvo tiempo para crecer emocionalmente, porque no logró pasar por todas las etapas de su desarrollo físico ni psicológico, sino que experimentó un desarrollo físico precoz y una inhibición a su desarrollo psicológico.

Los hombres, por tener esa vida a una temprana edad para ayudar a sostener a su familia, suelen desviarse, y en vez de seguir aportando la ayuda económica a su familia de origen, deciden formar la suya propia, sin educación ni una formación psicológica adecuada para formar a una familia.

En dichas familias, se encuentra que la pareja se guía por los sentimientos y no por la razón. Se perturban con mucha facilidad porque, les falta la capacidad de auto controlarse.

Frente a las situaciones intrafamiliares o extra familiares, demuestran un bajo nivel de tolerancia, notablemente, en sus relaciones interpersonales, generalmente, evaden sus responsabilidades, comportamiento que crea muchos conflictos intrafamiliares, cuando la irresponsabilidad tiene que ver con el sustento de la familia irresponsable la pareja, abatida por los problemas de crianza y establecimiento de los hijos, a veces, la mujer, pero, con más frecuencia el hombre, se dan por vencidos, hay casos en que, el hombre, al encontrarse su familia en malas condiciones económicas, la deja para regresar a su hogar de origen.

Lo mismo sucede en el caso de la mujer, cuando la situación en casa se torna irresponsable, ella la deja y regresa a la casa de sus padres, o a veces, ella busca otro hombre con quien vivir.

Otra característica importante de la inmadurez emocional del padre o madre de familia, en su propensión a involucrarse en situaciones tensas, disputas o conflictos, por la familia su capacidad de dominar sus emociones, cualquier situación, por menor que sea su grado de frustración, dispara suficiente ímpetu para armar un conflicto familiar , es común, que las mujeres inmaduras emocionalmente se encuentren involucradas en discusiones y otros disgustos de barrio eliminar esta causa de la violencia intrafamiliar producirá un impacto de mejoramiento.

CAUSAS PSICOSOCIALES

Las causas psicosociales de la violencia intrafamiliar, en la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, son elementos impulsores de las interacciones interpersonales entre los distintos miembros

de la familia, y entre éstos y los distintos miembros de la comunidad global la sociedad, nombrados entre los principales de esta categoría de instigadores del desequilibrio familiar, se encuentra la defectuosa formación de las personas en lo moral, la deficiente comunicación interpersonal y la falta de comprensión y de tolerancia en la familia.

La defectuosa formación de las personas en lo moral.

En los estratos bajos, por la imposibilidad de obtener los medios adecuados para vivir, la mayoría de las veces, los miembros de la familia se ven obligados a vivir en espacios muy reducidos, espacios que obligan a los niños y adolescentes a presenciar los detalles de la relación sexual entre sus padres o entre otras parejas adultas heterosexuales, estas personas adultas, incluyendo los padres, por su baja educación moral, no buscan mejores momentos, en ausencia de los niños, para practicar el coito estos comportamientos producen daños psicológicos en los menores, y en las niñas adolescentes, les incitan a relaciones sexuales tempranas, o reciben, dichas prácticas deplorables de los padres o parientes, un repudio merecido, no son pocas las veces, que la madre, siendo más precavida ve por sus hijos, rechaza las pretensiones sexuales del padre en presencia de los hijos, pero solo para ser víctima de insultos, amenazas o maltratos físicos.

No se puede olvidar que hay padres que tratan de abusar de sus hijas sexualmente, y al ser rechazadas sus pretensiones ofensivas al pudor y libertad sexuales de sus hijas, las acosan, las maltratan física y psicológicamente, y hasta les expulsan de sus casas, hay niñas que enfrentadas a la amenaza de la expulsión del hogar, se someten a los deseos del padre, pero hay otras que se atienen a las consecuencias de la negación de dichos deseos, la expulsión de la casa, otras veces, la negativa es apoyada por la madre, quien se enfrenta al padre para defender a su hija.

No es común que dicha conducta del padre sea castigada penalmente, la reacción de la madre es casi igual cuando es el padrastro que pretende sexualmente a su hijastra, aunque, la mayoría de las veces, ella se hace la loca y no hace nada para remediar el problema.

En este caso para la niña que repudia dicho comportamiento, la única alternativa que queda es marcharse de la casa.

La promiscuidad sexual por parte de cualquiera de los padres; pero, más común en el padre, es una de las causas de conflictos intrafamiliares, el hombre de familia, en una situación no rara, practica relaciones sexuales con otra u otras mujeres, aún en su propio hogar, más allá del colmo, él soborna a sus hijos para que no le informen a la madre.

También, la madre que tiene una relación extramatrimonial a las espaldas de su marido emplea la estrategia de la mentira para protegerse.

Todas estas situaciones degenerativas de la moral, inciden en armonía y el equilibrio de la familia, transformándose, en conflictos y más conflictos.

La deficiente comunicación interpersonal

Otra dificultad que se encuentra en la familia no únicamente al nivel de los estratos sociales bajos, sino en los estratos más favorecidos económicamente es la falta de comunicación o la inadecuada comunicación interpersonal.

Encontramos que, en el seno de la familia, tanto entre los padres como entre los padres e hijos y estos últimos, entre sí, la forma de decir las cosas, es una forma de herir a las personas, los miembros de la familia no saben hacer peticiones, solicitudes, dar órdenes, y para imponer las mismas, se recurre al uso de palabras y expresiones inadecuadas, es muy común el uso

de palabras inadecuadas por ser obscenas.

Frente a un acto o dicho erróneo casi siempre se da una respuesta inadecuada, expresada por actitudes hostiles de acciones primarias las personas no saben, por lo general, expresar sus sentimientos, si lo expresan no lo hacen de manera ordenada, controlada en las familias de los estratos sociales bajos, las que tienen un desarrollo socioeconómico mínimo, los sujetos familiares se hablan muy poco entre sí hay poco lugar al diálogo, transmiten sus necesidades principales de manera emocional y mediante la ejecución de actos.

Es decir, que sus canales principales de comunicación son el emocional y el conductual, y muy pocas veces, emplea el canal cognitivo, el uso de estos canales, limita la comunicación familiar porque dichos canales son ineficaces para transmitir todos los elementos de las relaciones familiares.

La mayor parte de la culpa por dicho estado de familia, la tiene la limitada educación formal que reciben las personas a ese nivel social, en particular el sexo femenino, en muchas regiones del país, con más puntualidad, las niñas son privadas de una educación formal sólo les enseñan la manera de cuidar hijos, satisfacer a su marido, mantener un hogar limpio y más o menos ordenado.

El padre de familia atacado por la necesidad económica prefiere dar la poca educación disponible a sus hijos/as varones y buscar la forma de arreglar una unión marital para sus hijas.

Luego, todas estas formas inadecuadas de vida sumadas, apuntan a interacciones familiares conflictivas, expresadas en todas las formas de maltrato intrafamiliar conocidas.

Es necesario educar a las parejas y a sus hijos enseñarles a dialogar, a expresar y controlar sus sentimientos, a respetar los límites interpersonales de familia y, sobre todo, enseñarles a enaltecer los valores humanos y los dictados democráticos dentro del hogar.

La falta de comprensión y de tolerancia en la familia.

Un comportamiento que se observa en las parejas maritales, es la falta de aceptación del hombre por la mujer, es decir, que a pesar del vínculo sacramental o legal matrimonial, la mujer no internaliza el concepto de la unión de los dos cuerpos para formar una sola carne, es por eso que, a veces, se demuestra intolerante, frente al comportamiento del marido y a la adversa situación económica intrafamiliar.

La mala situación económica de la familia motivada por el desempleo del padre de familia, situaciones de enfermedades de la familia, dificultades que privan a los hijos de una educación adecuada, la inserción de parientes al hogar en busca de apoyo económico, son una de las posibles situaciones que pueden probar la comprensión de los miembros de la familia y determinar su nivel de tolerancia.

Cuando el padre de familia se encuentra sin empleo hay Mujeres que no comprenden la situación y mantienen las mismas exigencias de vida como cuando el marido trabaja, otras veces son los hijos que no aceptan los cambios que deben hacer en sus deseos materiales de consumo y se revelan contra sus padres estas dos actitudes dan lugar a tensiones que más tarde se desembocan en violencia en la familia.

La mutación negativa de la situación económica doméstica, puede tener mucha incidencia en todas las circunstancias que normalmente rodean la obtención de una adecuada educación.

Explorando la relación de pareja más de cerca, se descubre que el

autoritarismo genérico masculino y su complemento, la opresión genérica femenina crean situaciones de incomprensión e intolerancia de estrés en la mujer. Muy a menudo, las parejas, no se entienden, no se comprenden, porque ninguna de las partes está dispuesta a tolerar los inconvenientes y defectos de la personalidad de la otra.

Es decir, ni el hombre ni la mujer está dispuesto a aceptar al otro como; es, como la persona que es y a perdonarle sus errores, si se pudiera recuperar la comprensión y la tolerancia de la familia se florecería el respeto, la solidaridad y la armonía en el seno de la misma y se desplazaría los problemas socioeconómicos y socioculturales a un plano insignificante.

CAUSAS SOCIOCULTURALES.

Entre las causas socioculturales, encontramos como principales, las diferencias sociales y culturales, el autoritarismo genérico, las diferencias religiosas y el tipo de vínculo marital.

Las diferencias sociales culturales

No es raro que, en muchos casos, en muchos lugares de la nación ecuatoriana, inclusive en el resto de las sociedades del mundo, en donde existe la posibilidad de movilidad social, se establecen relaciones marital es entre personas pertenecientes a distintos estratos sociales y siendo sujetos culturales diversos pero, bajo estas circunstancias, se requiere de una solidaridad familiar capaz de reconocer un trato igual y equitativo dentro de la diferencia, sin embargo, se encuentra que las parejas que forman uniones maritales con diferencias de dicha naturaleza, suelen crear campos de conflictos domésticos.

Una mujer de la clase baja que logra subirse a la clase media o alta en razón de su atractivo físico-sexual, al casarse con un hombre establecido en cualquiera de

dichas clases, encontrará, en el autoritarismo masculino, las discriminaciones genéricas generales del sistema patriarcal y, en su poca educación, un mar de sufrimientos.

Por lo usual, el maltrato intrafamiliar impuesto a la mujer, la reduce a un estado de sumisión por la ausencia de una autoestima que le apoya en su búsqueda de una independencia económica, y, consecuente, mente, su emancipación, en muchas ocasiones, al romperse la relación, la mujer regresa a vivir entre la gente de su clase social, en donde, recibe ella, un mejor trato de los vecinos de su antiguo barrio, por el solo hecho de haber vivido en un buen barrio, uno mucho mejor que el de ellos.

El grado del aprecio dependerá del estrato social al cual se había ascendido, este comportamiento social es muy común por el contrario, la mujer de la clase baja cuya movilidad social se debe a un mejor estado económico basado en una educación universitaria, usualmente, logra mantenerse en el estrato social alcanzado, guardando, su estatus social.

El autoritarismo genérico.

La tendencia del hombre de dominar a la mujer, y el fundamento del sistema social patriarcal de nuestras sociedades, tal vez, hallan su origen en el libro del Génesis, capítulo 3, versículo 16, en donde, al pecar la mujer (Eva) y al incitar al hombre (Adán), de tomar el mismo camino, Dios le dijo, a ella: Y tu deseo será para tu marido y el se enseñoreará de ti, esta cita referente a lo dicho por Dios, ha sido traducida como: Tu voluntad será sujeta a tu marido, e interpretada como una sanción de sumisión esclavista, impuesta a la mujer, y no como una sumisión de amor, es por eso, que a través de los siglos, el hombre ha creído que la mujer debe someterse a su voluntad.

La imposición que hace el hombre de su voluntad sobre la de la mujer, es una

clara forma de violencia que demuestra relaciones de desigualdades entre ambos géneros Situación que desconoce, a plenitud, la Convención Internacional que predica la eliminación de toda clase de discriminación ejercida- en contra de las mujeres en el mundo.

En el país, además del desconocimiento de la Convención Internacional ya mencionada, también se desconoce lo que dispone nuestra Carta Política, que enmarca en la igualdad de derechos y oportunidades para los géneros, hombres y mujeres, esta sabiduría de la Constitución Nacional se extendió a las relaciones de pareja formadas íntimamente en la célula familiar.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Lo comentado señala claramente que no debe haber en el hogar y entre los padres, ninguna clase de superioridad del uno sobre el otro es obvio, que la sola diferencia de género, es decir, de sexo, no puede ser una causa razonable por la imposición de la autoridad masculina sobre las mujeres, a pesar de toda esta normatividad, por la fuerza de la cultura, la igualdad que se predica.

Es importante recordar que la cultura es un instrumento potente que influye tajantemente en la forma de pensar, sentir y actuar de las personas, es decir, en sus valores, en su manera de ver y entender el mundo y también en los prejuicios y mitos que se tienen de distintas situaciones de vida.

En las familias, se establecen relaciones asimétricas entre el hombre y su mujer, en las cuales se asegura el monopolio de poderes de dominio y de autoafirmación al género masculino, dejando como resultado, la sujeción de la mujer, la imposición arbitraria de la autoridad en el hogar, provoca resistencia y ésta resistencia se transforma en violencia, y más violencia ejercida por aquel que impone su autoridad, con la intención de hacer cumplir su voluntad.

Los sujetos de esta autoridad desconocida por su falta de fundamento plausible, son las mujeres quienes se encuentran, en una posición económica inferior a la del hombre, claro está, que los hijos de familia también sufren las consecuencias de dicha manifestación impositiva, sea directamente o por reflejo, es decir, como resultado de la violencia ejercida contra la madre, a veces, esta imagen, que se presenta de la mujer dominada, es rechazada y odiada por las hijas de ella, quienes la ven como una colaboradora del autoritarismo machista.

La aceptación de la mujer como igual, por el marido, la inclusión de la comprensión y la tolerancia en la vida doméstica, la apertura de espacios democráticos probados para la mujer, los hijos/as, podrán excluir la violencia del hogar y ponerla en el plano histórico.

Diferencias de credo.

En los Habitantes de la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua se da las diferencias de credo, sea éste Católico, Evangélico, Mormón, Testigos de Jehová es una causa de conflictos intrafamiliares, la mujer es el miembro de la familia que más es atraída por las enseñanzas divinas, debido a su esencia.

Los hombres suelen prohibir a sus mujeres la asistencia a las iglesias, porque, la mujer no casada, al ir a dicha congregación espiritual, deja de tener relaciones sexuales con su compañero permanente, para poder cumplir la exigencia espiritual de la no fornicación, en estos casos, la negación de la relación sexual con la compañera, inicialmente, causa toda clase de conflictos entre el hombre y la mujer, la somete a todo tipo de maltratos, particularmente, los insultos verbales, y, puede ella hasta sufrir violaciones sexuales por parte de su compañero, luego, como acto final de todo ese proceso relacional, el hombre se casa con la mujer y se convierte en cristiano de verdad, o se produce la desintegración de la familia, el

resultado final de mayor ocurrencia.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia Tiene como finalidad proteger la integridad física, psicológica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de la familia.

Para ello utiliza mecanismos como la prevención y la sanción de la violencia generada al interior del núcleo familiar por los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

Para gozar de las medidas de amparo de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, se realiza los siguientes pasos.

- 1) La persona que ha sido violentada por un miembro de su familia puede realizar una solicitud o demanda en la Comisaria de la Mujer y la familia por escrito o puede presentar la en forma verbal, el juez dispondrá que se las reduzca a escrito.
- 2) Sin perjuicio de dictar las medidas de amparo previstas en el artículo 13, el juez mandará citar al demandado, con la copia de la petición o demanda en el lugar que se indique y luego ordenará de inmediato la práctica de los exámenes periciales y más diligencias probatorias que el caso requiera.

3) En la citación, el juez señalará día y hora para la audiencia que tendrá lugar dentro de un término no menor de dos días ni mayor de ocho, contados desde la fecha de la citación.

No podrán diferirse esta audiencia sino a solicitud expresa y conjunta de ambas partes.

4) La audiencia de conciliación empezará con la contestación a la petición o demanda. El juez procurará la solución del conflicto y de llegarse a ésta, aprobará el acuerdo mediante resolución dictada en la misma diligencia, sin perjuicio de disponer las medidas rehabilitadoras y mantener las de amparo que fueren del caso.

De no obtenerse la conciliación o en rebeldía de la parte demandada, el juez abrirá la causa a prueba por el término de seis días, dentro del cual se practicarán las que soliciten las partes y las que el estime convenientes.

Concluido el término de la prueba y presentados los informes periciales, dictará de inmediato la resolución que corresponda, la misma que no será objeto de recurso alguno.

No obstante, el juez podrá revocar o reformar la providencia en que se hubiere resuelto el caso planteado, si para ello hubiera fundamentado razonable, basado en nuevos elementos probatorios. Para el efecto, con notificación de parte contraria, podrá solicitarse la práctica de las correspondientes pruebas. (Art.21 de la ley 103, ley contra la Violencia a la Mujer y la familia).

5) El juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio.

Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie, esta resolución tendrá valor de título ejecutivo.

En el evento en que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas. (Art.22 de la ley 103, ley contra la violencia a la mujer y la familia).

6) El juzgamiento de los actos de violencia física y sexual que constituyan delitos, y que sean cometidos en el ámbito intrafamiliar, corresponderá a los jueces y a los tribunales de lo penal, sujetándose a las normas previstas en el Código de Procedimiento Penal.

Se considerará agravante la condición de familiar, de los sujetos mencionados en el artículo 11 de esta Ley, además de las determinadas en los artículos 30, 37 y 38 del Código Penal. (Art.23 de la ley 103, ley contra la violencia a la mujer y la familia).

La gravedad de sus consecuencias físicas y psicológicas, tanto para la víctima como para la familia, hacen de la violencia intrafamiliar un importante problema de salud con intensa repercusión social.

Los casos de violencia intrafamiliar que constituyan contravenciones de 3^a o 4^a clase. Deberán seguir el procedimiento contravencional consignado en los artículos 390 y siguientes del Código de Procedimiento Penal; estas contravenciones son:

1. Injurias no calumniosas leves. (Art. 606 núm. 1,8, 14 y 15 Código Penal).
2. Heridas o golpes que causen enfermedad o incapacidad para el trabajo

personal que no pase de tres días. (Art. 607 núm. 3,8 y 9).

3. Ultrajes de obra con bofetadas, puntapiés, empujones, fuetazos, piedras, palos o de cualquier otro modo, pero sin que estos ocasionen enfermedad o lesión, ni imposibiliten para el trabajo, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en que hubiere lugar. (Art. 607 núm. 10 Código Penal).

LA DENUNCIA.

La denuncia es un modo de ejercer la acción penal por la que se pone en conocimiento de la Autoridad el cometimiento de una contravención y puede ser ejercida por la/el ofendida/o por cualquier persona que haya llegado a conocer el hecho. La denuncia podrá ser verbal o escrita.

Si fuere verbal, se reducirá a escrito en acta especial, al pie de la cual firmará la/el denunciante, quien de no saber o no poder hacerlo, estampará su huella digital y firmara un/a testigo, según los Artículos 48 y 49 del Código de Procedimiento Penal.

REQUISITOS DE LA DENUNCIA

La denuncia deberá contener los datos establecidos en el Art. 50 del Código de Procedimiento Penal, sin embargo, la falta de cualquiera de ellos no obstará la iniciación del proceso el sistema procesal será un medio para la realización de la justicia. Hará efectivas las garantías del debido proceso y velará por el cumplimiento de los principios de inmediación, celeridad y eficiencia en la administración de justicia, no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Para los casos de violencia intrafamiliar los requisitos que deberá contener la denuncia son los siguientes:

1. Nombres y apellidos completos de la víctima, edad, nacionalidad, cédula de ciudadanía, estado civil, domicilio. (Generales de ley);
2. Los generales de ley del/la denunciado/a;
3. La relación circunstanciada de los hechos, con indicación precisa del lugar, día y hora de la agresión;
4. La dirección del domicilio del/la denunciante y del/la denunciado/a; y,
5. La designación de las personas que presenciaron la agresión, en caso de haberlas o de conocerlas.

Sea verbal o escrita la denuncia no requiere patrocinio de Abogado, conforme lo señala el Artículo 7, inciso 2º de la ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Tampoco el Capítulo de Contravenciones del Código de Procedimiento Penal establece este requisito, a menos que la Autoridad lo considere necesario.

RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA

Una vez recibida la denuncia, quien la formuló deberá reconocerla sin juramento, para lo que es necesario explicarle las responsabilidades penales y civiles originadas por denuncias maliciosas de los hechos expresados en la misma, de conformidad con el Art. 46 del Código de Procedimiento Penal. Concordancia: Art. 494 Código Penal, Art. 51, 402 inciso 3º y Art. 413 Código de Procedimiento Penal.

En el caso de denuncia verbal, el reconocimiento se lo realizará en el mismo acto de la denuncia, en caso de denuncia escrita, en cambio, el reconocimiento se lo realizará en acta aparte.

Si la denuncia es presentada por una mujer o un hombre pertenecientes a una cultura ancestral, se procederá conforme a lo enunciado, pero en lo posible se lo informará y se le atenderá en su lengua materna.

LA ACUSACIÓN PARTICULAR.

La acusación particular corresponde solo a la/el ofendida/o, o su representante o apoderado/a, quien se convierte en parte del proceso, por lo que adquiere el derecho a la indemnización que se pueda derivar de la contravención. Concordancia: Art. 402 inciso 2º Código de Procedimiento Penal. "En caso de sentencia condenatoria se ordenará el pago de costas y se mandará pagar los daños y los perjuicios, si se hubiera propuesto acusación particular".

Debe ser escrita y contener los siguientes requisitos:

1. El nombre, apellido, dirección domiciliaria y número de cédula de identidad del/la acusador/a;
2. El nombre y apellido del/la acusado/a, y si fuere posible su domicilio;
3. La determinación de la infracción acusada;
4. La relación de las circunstancias de la infracción, con determinación del lugar, el día, mes y año en que fue cometida;
5. La justificación de la condición de ofendido/a y los elementos en los que éste/a funda la participación del/a imputado/a en la infracción.
6. La firma del/a acusador/a o de su apoderado/a con poder especial. En este poder se hará constar expresamente el nombre y apellido del acusado/a y la relación completa de la infracción que se quiere acusar.

Si la/ el acusador/a no supiere o no pudiese firmar, deberá concurrir personalmente ante la Autoridad para reconocer su acusación.

El Secretario o la Secretaria, dejará constancia de este acto procesal.

De no contener los requisitos señalados, la Autoridad debe disponer que se complete la acusación particular en tres días, Si el/la acusador/a no la completa,

se la tendrá por no presentada.

CONTENIDO DE LA PRIMERA PROVIDENCIA

Una vez reconocida la denuncia o calificada la acusación particular, la Autoridad, mediante providencia la aceptará al trámite, y ordenará las medidas de amparo que correspondan y luego la citación al/ la acusado/a para su juzgamiento, según lo previsto en el Art. 395 del Código de Procedimiento Penal, inciso primero.

La providencia deberá contener lo siguiente:

1. La calificación de la acusación, aceptándola a trámite si fuere del caso;
2. Orden para citación al/ a acusado/ a;
3. Disposición de las Medidas de Amparo que sean pertinentes, establecidas en el Art.13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia;
4. Orden para el reconocimiento médico legal, de ser necesario.

La práctica del reconocimiento médico legal, se sujetará a los Art. 95 y 96 del Código de Procedimiento Penal, en lo atinente a los peritos.

En el caso de que la incapacidad física para el trabajo, determinada por los peritos médicos legales, sea superior a tres días, la Autoridad no podrá seguir en el conocimiento de la causa; y, previamente dictadas las medidas de amparo correspondientes, mediante providencia debe inhibirse de continuar conociendo la causa, y tendrá que remitirla a la Fiscalía por tratarse de un delito, conforme a los Artículos 392 del Código de procedimiento Penal y 12 de la Ley 103.

Para los casos de violencia física y/o sexual en los que se hubiere practicado un reconocimiento médico legal y por el tiempo de incapacidad sean

contravenciones, será necesario contar con el informe médico para proceder a la citación.

PARTE POLICIAL.

Cuando la Comisaria recibe un parte policial en que se le informa sobre la detención de una persona que se presume ha cometido violencia intrafamiliar, se actuará del siguiente modo:

Cuando la detención se basa en la boleta de auxilio dictada por el/la titular de la comisaría, o por infracción flagrante, se realizará la audiencia de juzgamiento, con la presencia de el/la denunciante y denunciado/a y de su Abogado/a defensor/a, en caso de falta de este/a, la autoridad debe designar un defensor/a de Oficio para dar cumplimiento a las normas del debido proceso.

De probar responsabilidad, se dictará la sentencia respectiva, imponiendo la sanción que de acuerdo a la ley corresponda. Si no se encontrare responsabilidad, o hubiere manifiestas contradicciones entre las partes, se abrirá la causa a prueba por el plazo de seis días.

Referencia: Art. 398 inciso segundo y Art. 406 Código de Procedimiento Penal.
Concordancia: Art. 25 Reglamento de la Ley 103, Art. 24 núm. 5 y 10 Constitución Política.

Si denunciantes o acusadoras/es no comparecen a la audiencia de juzgamiento, una vez hecha la remisión de la persona detenida, la/el Comisaría/o resolverá basándose en el contenido del parte policial y de acuerdo a lo establecido en el Código de procedimiento Penal.

La detención a la que se hace referencia, no podrá exceder de 24 horas,

acorde al numeral 6 del artículo 24 de la Constitución Política y artículo 165 del Código de Procedimiento Penal.

Las 24 horas de detención, se contarán solo desde el momento en que se le priva la libertad al denunciado.

CITACIÓN.

La citación se hará mediante boleta, en la que conste el día y hora en la que deberá comparecer el/la citado/a y el motivo de la citación.

La boleta será entregada por medio del Secretario/a de la judicatura o por algún agente de la autoridad (actuará la Oficina de Derechos de la Mujer - ODMU en donde funcione), según establece el artículo 395, inciso 2º del Código de procedimiento Penal.

En caso de que el/la citado/a no fuere encontrado/a en el domicilio señalado, la boleta se entregará a cualquier persona que se encuentre en ese lugar.

Si el/la citado/a no tuviere domicilio conocido se lo hará comparecer por medio de los agentes de la autoridad en el lugar donde se lo ubique, y se lo pondrá a órdenes de la Autoridad que emitió la citación.

La citación es determinante para que el/la citado/a conozca de que se lo acusa y pueda proceder a su defensa de conformidad con su derecho constitucional.

El/la denunciado/a o acusado/a no podrá participar en la audiencia, sin la presencia de un Abogado Defensor, debido a que se le imputa el cometimiento de una contravención sancionada por el Código Penal y tiene derecho constitucional a la defensa.

Si el/la denunciado/a o acusado/a no designare un abogado defensor privado, la autoridad debe designar un defensor público de oficio, según el Art. 71 del Código de Procedimiento Penal.

Concordancia: Art. 24 núm. 5 y núm. 10 Constitución Política Art. 16 del Reglamento a la Ley 103.

ARRESTO DEL REBELDE.

Si el/la citado/a no compareciere para su juzgamiento en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia de conformidad con el Art. 396 del Código Procesal Penal, la Autoridad dispondrá el arresto del rebelde.

El arresto del/la rebelde no faculta a la autoridad policial llevarlo a ningún centro de detención; será únicamente para obligar la comparecencia del acusado/a en su juzgamiento ante la autoridad correspondiente.

AUDIENCIA.

En la audiencia, la Autoridad pondrá en conocimiento del denunciado/a o acusado/a, el contenido de la denuncia a fin de que haga uso de su derecho a la defensa, luego escuchará a la/el denunciante.

Tratándose de contravenciones de tercera y cuarta clase en las que no sea necesario abrir el plazo de prueba, la sentencia será dictada por la Autoridad en el plazo de 24 horas. Art. 398 último inciso del Código de Procedimiento Penal.

Si no se contare con suficientes elementos para determinar la responsabilidad sobre los hechos denunciados, la Autoridad abrirá un plazo de prueba de 6 días, tiempo durante el cual las partes acusador/a y acusado/a podrán pedir que se practiquen distintas diligencias probatorias, luego de lo que se dictará sentencia.

Si el denunciado/a se encontrare detenido/a, deberá disponerse su libertad, a menos que se cuente con pruebas fehacientes que determinen su responsabilidad como agresor/a; en cuyo caso se sancionará conforme a derecho.

PRUEBA.

La prueba tiene como finalidad la de establecer, tanto la existencia de la infracción, como la responsabilidad del/la imputado/a, al tenor del artículo 85 del Código de Procedimiento Penal.

La Autoridad antes de dictar sentencia, podrá ordenar de oficio la práctica de las diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de acuerdo con el Art. 122 del Código de Procedimiento Civil, y el Art. 26 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, la prueba solo tendrá valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al proceso de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código. Según lo dispuesto en el Art 83 del Código de Procedimiento Penal.

La autoridad apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, (Art. 86 del Código de Procedimiento Penal).

Durante el periodo de prueba, deberán presentarse todas las pruebas materiales, testimoniales y documentales que el caso requiera.

LA PRUEBA MATERIAL

La prueba material consiste en los resultados, vestigios o instrumentos de la infracción, esto es, los resultados que han producido la acción u omisión, como las heridas o lesiones. Son pues, los hechos que pueden ser apreciados y observados, a través de reconocimiento médico legal o de inspección judicial (Art. 91 del Código de

Procedimiento Penal).

En el caso de reconocimiento médico legal por lesiones, se estará a lo dispuesto en el Art. 105 del Código de Procedimiento Penal; es decir, que en el informe médico legal, el o los peritos deberán describir minuciosamente las lesiones, y dejarán constancia, de manera clara, del diagnóstico, del pronóstico y del instrumento que pudo haberlas producido.

En lo posible los peritos informarán sobre el estado de salud de el/la lesionado/a al momento en que las lesiones fueron producidas, de la misma manera, estarán obligados a establecer la época probable en que produjeron las lesiones y sus causas.

LA PRUEBA DOCUMENTAL.

Conforman la prueba documental los documentos públicos o privados que pueden tener para la Autoridad alguna significación legal o procesal (Art. 145 del Código de Procedimiento Penal).

LA PRUEBA TESTIMONIAL.

Consiste en las declaraciones hechas por personas de las que se presume, tienen conocimiento de los hechos denunciados (Art. 117 del Código de Procedimiento Penal) y se clasifica en:

1. Testimonio propio: el que rinde bajo juramento un tercero que no es parte en el proceso ni tampoco es ofendido/a por la infracción. (Art. 123 Código de Procedimiento Penal).
2. Testimonio del/la ofendido/a: el que realiza bajo juramento la/el denunciante, o acusador/a. Es obligatorio cuando se ha presentado acusación particular. (Art.140 Código de Procedimiento Penal).
3. Testimonio del/ la acusado/a o denunciado/a: el que lo realiza sin

juramento el/la imputado/a Sin embargo, se lo puede aceptar con juramento si éste lo solicita. (Art.143 Código de Procedimiento Penal).

El testimonio del/la denunciado/a o acusado/a sirve como medio de defensa y de prueba a su favor, pero de justificarse la existencia de la infracción, la admisión de culpabilidad hecha en forma libre y voluntaria, concede al testimonio del/a acusado/a el valor de prueba en su contra (Art. 143 del Código de Procedimiento Penal).

La Autoridad debe señalar día y hora para aceptar las declaraciones testimoniales dentro del período de prueba.

EXPEDIENTE.

Se formará un expediente para cada caso contravencional, conforme lo señala el artículo 399 del Código de Procedimiento Penal, y no limitarse a llevar libros o actas de juzgamiento.

Los procesos que se formen para el juzgamiento de las contravenciones se llevarán en papel simple y deberán ser conservados en el archivo de la Judicatura, bajo la responsabilidad del/la Secretario/a.

RECHAZO DE INCIDENTES.

La autoridad rechazará de plano todo incidente que tienda a retardar la sustanciación del proceso, de acuerdo con el Art. 400 del Código de Procedimiento Penal.

ACUERDO TRANSACCIONAL.

Según el último inciso del artículo 63 del Código de Procedimiento Penal,

no se admitirá renuncia en los casos de violencia intrafamiliar.

Por tanto, esta norma y el artículo 401 del mismo cuerpo de leyes se interpretarán siguiendo la regla del artículo 12 del Código Civil, por la cual las disposiciones especiales que estén contenidas en una ley que también contenga disposiciones generales, prevalecerán las primeras cuando haya oposición con las segundas.

Refuerza este criterio el hecho que la Constitución, que es norma suprema, expresa que en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada, entre otros, la víctimas de violencia doméstica.

Por su parte la ley contra la violencia a la mujer y la familia es Orgánica (especial) y su artículo 5 establece que los derechos que consagra son irrenunciables.

Para mayor abundamiento el artículo 11 del Código Civil prevé que podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, siempre que no esté prohibida su renuncia, como sucede en la ley 103.

En consecuencia, los hechos de violencia intrafamiliar no son susceptibles de transacción ni conciliación.

Denunciantes, acusadores/as, y acusados/as pueden transar en lo que se refiera a la reparación del daño ocasionado a los bienes y/o sobre indemnizaciones, o asunto colaterales que se derivan de la violencia, pero no sobre la violencia intrafamiliar que es una infracción.

De existir acuerdo transaccional en lo atinente a los aspectos anotados, se deberá elaborar un acta que será suscrita por la Autoridad, las partes, y el Secretario. En lo que respecta a la violencia, se continuará el procedimiento ya señalado. Concordancia: Art. 11 Reglamento a la Ley 103.

SENTENCIA.

La sentencia es un acto procesal fundamental y da conclusión a la causa y deberá condenar a absolver.

En las causas relativas a contravenciones la Autoridad debe **Sentenciar**, no Resolver. Existen dos tipos de sentencias: **la absolutoria y la condenatoria**. LA SENTENCIA ABSOLUTORIA, se dictará cuando la Autoridad luego del análisis de las pruebas presentadas llega a la conclusión de que el/la acusado/a, o denunciado/a no tiene culpabilidad.

En el caso de sentencia absolutoria la Autoridad condenará en costas a la/el denunciante o acusador/a particular, si hubiese procedido temerariamente y revocará o reformará las medidas de amparo dictadas.

LA SENTENCIA CONDENATORIA.

Se dicta cuando se ha probado conforme a derecho la infracción y la responsabilidad del/la agresor/a, con sujeción a los artículos 402 del Código de procedimiento Penal, 606 y 607 del Código Penal.

Una parte Resolutiva, que es la última parte de la sentencia, en la que establecerá la decisión judicial absolutoria o condenatoria y en la que deberá constar:

1. La frase "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", (artículo 179 de la ley Orgánica la Función Judicial y el artículo 313 del Código de Procedimiento Penal).
2. El nombre y apellidos, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, profesión u oficio, del/a acusado/a.

3. Las disposiciones de la normativa nacional e instrumentos internacionales, según el caso y que se los consideren aplicables.
4. El plazo dentro del cual debe pagarse la multa si ésta se la hubiese fijado
5. La ratificación, reforma o revocatoria de las medidas de amparo, según el caso.
6. La notificación a las partes y al Director del centro de Rehabilitación en el que estuviere guardando prisión el/la acusadora.

En la sentencia constará la firma de la Autoridad para que exista y surta los efectos jurídicos, en el caso de haberse propuesto acusación particular, se dispondrá el pago de costas.

SANCIONES.

De conformidad con el artículo 606 del Código Penal, al tratarse de contravenciones de tercera clase, los/as infractores/as serán sancionados con:

1. Multa de 7 a 14 dólares y con prisión de dos a cuatro días, o con una de estas penas solamente.
2. De acuerdo con el artículo 607 del Código Penal, al tratarse de contravenciones de cuarta clase, los/as infractores/as serán sancionados con:
3. Multa de 14 a 28 dólares y prisión de cinco a siete días, o con una de estas penas solamente, Referencia: Ley Reformatoria al Código Penal, Registro Oficial JVS 635 de 7 de agosto del 2002.

DERECHO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACUSACIÓN PARTICULAR.

El artículo 391 del Código de Procedimiento Penal, faculta a la Autoridad que sentencia una contravención, conocer también de la acción de daños y perjuicios, la misma que será sustanciada enjuicio verbal sumario, y en cuaderno separado.

De esta sentencia no habrá recurso alguno.

En el caso de sentencia condenatoria, se dispondrá el pago de costas y se mandará a pagar daños y perjuicios, previo el juicio verbal sumario, respectivo.

En el caso de sentencia absolutoria se condenará en costas al/la denunciante o acusador/a particular que hubiese procedido temerariamente. Referencia: artículo 402 Código de Procedimiento Penal. INADMISIBILIDAD DE RECURSOS.

Según el artículo 403 del Código de Procedimiento Penal, de las sentencias dictadas por contravenciones, no habrá recurso alguno, pero se deja a salvo la acción de indemnización por daños y perjuicios contra la Autoridad que la dictó en perjuicio de alguna de las partes.

ACCIÓN DE RECLAMO.

La indemnización señalada en el párrafo anterior solo podrá ser ejercida si se presenta la acción de daños y perjuicios en contra de Juez de Contravenciones, en el plazo de quince días contados desde la fecha de la última notificación de la sentencia, por parte de quien se considere agraviado/a.

2.2.- Determinación de variables

2.2.1.- Variable independiente

La Violencia intrafamiliar.

2.2.2.- Variable dependiente

Consecuencia Jurídica y Social.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

3.1.-Modalidad básica de investigación

Bibliografía –documental

Porque el enfoque de grado tiene información sobre el tema de investigación obtenida a través de libros, textos, módulos, revistas, internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

3.2.-Tipo de Investigación

De Campo

Porque la investigadora acudió a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

De intervención social o proyecto factible

Porque la investigadora no se conformo con la observación pasiva de estos fenómenos sino que además, realizó una propuesta de solución al problema investigado.

3.3.-Población Y Muestra

El tipo de Muestra que se utilizo es el muestreo no probabilístico por juicio de experto, por conocer a los actores involuntarios en el problema de investigación.

Autoridades de la Comisaría de la Mujer y la familia	3
Autoridades de la Coordinadora política de las mujeres	1
Miembros de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia	14
Profesionales del derecho	10
Denunciantes	20

Asociación de variables

La investigación llegó a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicción es a través de la medición de relaciones entre variables, además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, de terminar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Enfoque de la investigación

La investigadora en su trabajo acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cualitativo, cuantitativo porque se recabará información que será sometido a análisis estadístico, cualitativo por que estos resultados estadísticos pasaran a la criticidad con soporte del marco teórico.

De intervención social o efecto factible

Porque la investigadora no se conforma con la observación pasiva del fenómeno jurídico sino que además, realizará una propuesta de solución al problema investigado.

3.5.-OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Cuadro N° 1

Variable Independiente: La Violencia intrafamiliar

CONCEPTUALIZACION	DIMENCION	INDICADORES	ÍTEMS BASICO	TECNICAS
Es todo acto de violencia realizado a un miembro de la familia, dirigida para uno o varios miembros de la misma que tenga o pueda tener un daño físico, psicológico, sexual	física	Lesiones leves	¿Cómo incide la violencia intrafamiliar en la convivencia armónica de la familia?	Observaciones
		Lesiones graves		Consultas
		Lesiones gravísimas		Encuestas
	Psicológicos	Trastornos	¿Cómo verificar los trastornos psicológicos en los miembros de la familia	Observaciones
		Traumas		Encuestas
	Sexual	Acoso	¿Conoce usted si hay normas que protegen a los miembros de la familia?	Encuestas
		Violación		

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Investigadora

Cuadro N° 2

Variable Dependiente: Consecuencia Jurídicas y Sociales

CONCEPTUALIZACION	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS
Las que resultan de aquellas situaciones jurídicas concretas reconocidas por las normas jurídicas que sobrevienen por virtud de la realización de los distintos supuestos sujetos infractores.	Civiles	Numero de demandas Civiles que han acarreado de la violencia intrafamiliar	¿Sé aplica en las normas existentes en el campo civil?	Encuestas Entrevistas
	Penales	Numero de denuncias Penales que han acarreado de la violencia intrafamiliar	¿Existen juicios penales acarreado por la violencia intrafamiliar?	Encuesta
	Aplicación de la ley103	Analizar las denuncias presentadas en la Coordinadora Política De Mujer de Tungurahua.	¿Sé aplica las normas cautelares de la ley 103 contra de la violencia intrafamiliar?	Encuesta

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Investigadora

3.6.- Plan para la recolección de datos

Encuestas.- Dirigido a los habitantes de la parroquia Huachi Chico de la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, padres, madres de familia, convivientes, unión de hecho, a los niños maltratados, y a las personas que se les receta denuncian en la Coordinadora política de la Mujer de Tungurahua.

Valides y confiabilidad.- La valides de los instrumentos Vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos” ; mientras que su confidencialidad se lo ara a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Cuadro N° 3

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los Objetivos de investigación
2. ¿De que personas u objetos?	Autoridades, Profesionales del derecho.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién?, ¿Quiénes?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Primer semestre de 2009
6. ¿Dónde?	Juzgados de la Niñez de Ambato, Comisaria de la Mujer y la familia
7. ¿Cuántas	Prueba definitiva.
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9. ¿Con que?	Instrumentos: Cuestionario
10. ¿En que situación?	En horas laborables en los Juzgados

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Investigadora

3.7.-Plan de procesamiento de la Información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de constelación.
- Tabulación o cuadros según las variables
- Cuadros de una sola variable cuadro con creces de variables etc.
- Manejo de información (reajustes de cuadros con casilla vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no incluyen significativamente los análisis)
- Estudio estadístico de datos para representación de resultados.

CAPITULO IV

4.1 Análisis e Interpretación de Resultados

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos de investigación, interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Obtención de los resultados que serán la base para establecer conclusiones y recomendaciones.

Para efecto de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que la investigación es factible, en la investigación de campo se utiliza la entrevista y la encuesta, la entrevista fue diseñada para investigar a las personas afectadas por agresiones de Derecho sobre "Consecuencias jurídicas y sociales ocasionadas por las Violencia Intrafamiliar de la denuncias presentadas por los habitantes de la parroquia Huachi Chico en la Coordinadora Política de Mujer de Tungurahua en el periodo de Mayo- Septiembre del 2009"

Una vez aplicadas las encuestas a 2 autoridades, 14 miembros de los juzgados de la Niñez y Adolescentes, 12 profesionales de derecho, 20 personas que han denunciado ser víctimas de violencia Intrafamiliar en la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua y las demás actividades que este capítulo requiere; la investigadora para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo y determinar la necesidad de controlar la violencia intrafamiliar en la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato.

A continuación detallamos los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, la respectiva interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

4.2. Interpretación de datos

Cuadro N° 4

Interrogantes	SI	%	No	%	Tot.	Tot.
1.-¿Conoce de alguien que haya sufrido de violencia intrafamiliar?	40	87	6	13	46	100
2.-¿Usted ha sido víctima de maltrato por algún miembro de su familia?	39	85	7	15	46	100
3.-¿Ha sido víctima de maltrato Psicológico por algún miembro de su familia?	40	87	6	13	46	100
4.-¿Usted ha sido víctima de maltrato familiar frente a sus hijos?	32	70	14	30	46	100
5.-¿El maltrato que ha recibido por los miembros de su familia es físico?	38	83	8	17	46	100
6.-¿Por causa del maltrato físico intrafamiliar a derivado algún tipo de hematoma o moretón en su cuerpo?	37	80	9	20	46	100
7.-¿Conoce usted si existe una ley que protege a los miembros de la familia contra la violencia intrafamiliar?	38	83	8	17	46	100
8.-¿Usted cree que el factor económico influye en la violencia intrafamiliar?	40	87	6	13	46	100
9.-¿Cuándo tiene problemas personales tiende a agredir a los miembros de su familia?	35	76	11	24	46	100
10.-¿Sabe usted si el gobierno promueve la protección a los miembros de su familia?	25	54	21	46	46	100

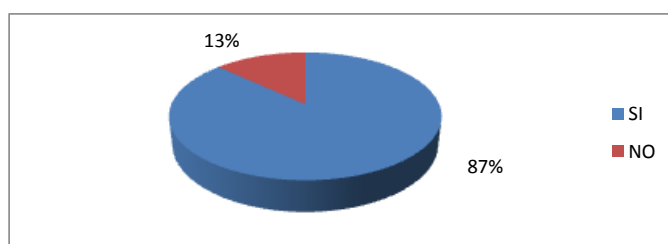
Cuadro N° 1

1.- ¿Conoce de alguien que haya sufrido de violencia intrafamiliar?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	87%
NO	6	13%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 1



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 87% manifiestan haber conocido a alguien que haya sufrido de violencia intrafamiliar y el 13% manifiestan no haber conocido a nadie que haya sido víctima de Violencia Intrafamiliar.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas han conocido a personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que encontramos una vez más que es un gran problema en la sociedad.

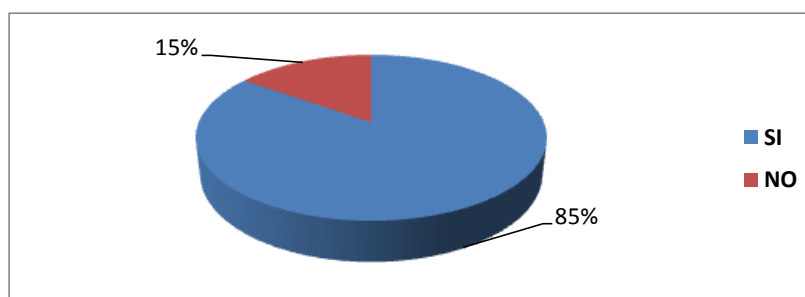
Cuadro N° 2

2.- ¿Usted ha sido víctima de maltrato por algún miembro de su familia?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	39	85%
NO	7	15%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 2



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 85% manifiestan haber sido víctimas de maltrato por algún miembro de su familia y el 15% manifiestan no haber sido víctimas de maltrato por algún miembro de su familia.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas han sufrido maltrato por algún miembro de su familia, por lo que encontramos una vez más que es un gran problema en la sociedad.

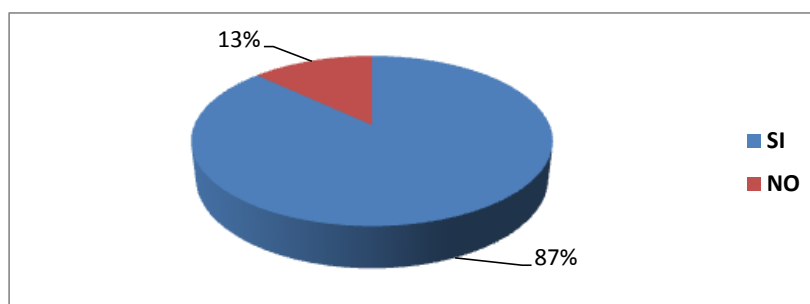
Cuadro N° 3

3.- ¿Ha sido víctima de maltrato Psicológico por algún miembro de su familia?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	87%
NO	6	13%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N°3



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 87% manifiestan haber sido víctimas de maltrato psicológica por algún miembro de su familia y el 13% manifiestan no haber sido víctimas de maltrato psicológico por algún miembro de su familia.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas han sufrido maltrato psicológico por algún miembro de su familia, por lo que encontramos que es un gran problema sociedad.

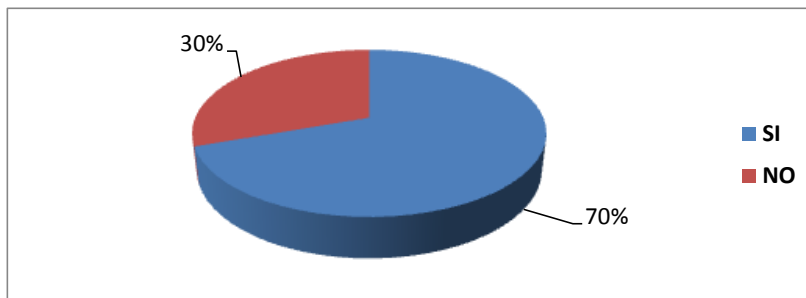
Cuadro N° 4

4.- ¿Usted ha sido víctima de maltrato familiar frente a sus hijos?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	32	70%
NO	14	30%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 4



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 70% manifiestan haber sido víctimas de maltrato familiar frente a sus hijos y el 30% manifiestan no haber sido víctimas de maltrato familiar frente a sus hijos.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas han sufrido maltrato familiar frente a sus hijos, por lo que encontramos que es un gran problema sociedad.

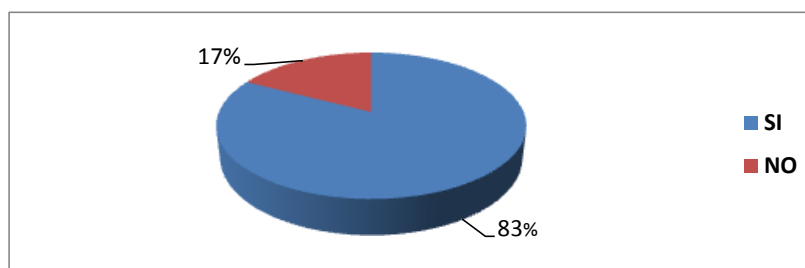
Cuadro N° 5

5.- ¿El maltrato que ha recibido por los miembros de su familia es físico?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	83%
NO	8	17%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 5



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 83% manifiestan haber sido víctimas de maltrato Físico por algún miembro de su familia y el 17% manifiestan no haber sido víctimas de maltrato físico por algún miembro de su familia.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas han sufrido maltrato físico por algún miembro de su familia, por lo que encontramos que es un gran problema sociedad.

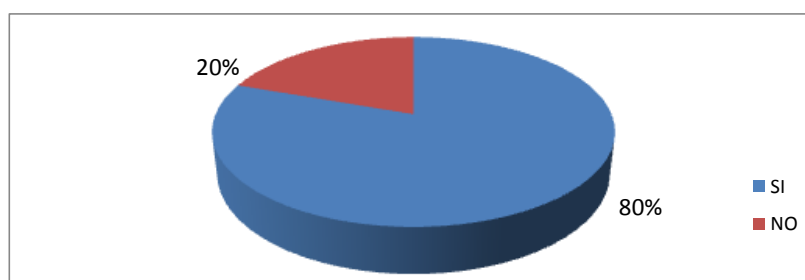
Cuadro N° 6

6.- ¿Por causa del maltrato físico intrafamiliar a derivado algún tipo de hematoma o moretón en su cuerpo?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	37	80%
NO	9	20%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 6



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 80% manifiestan haber tenido por causa del maltrato físico intrafamiliar algún tipo de hematoma o moretón en su cuerpo y el 20% maltrato no haber tenido algún tipo de hematoma o moretón en su cuerpo por causa de violencia física.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas han sufrido maltrato físico y este acarreado a obtener hematomas o moretones en su cuerpo, por lo que encontramos que es un gran problema sociedad.

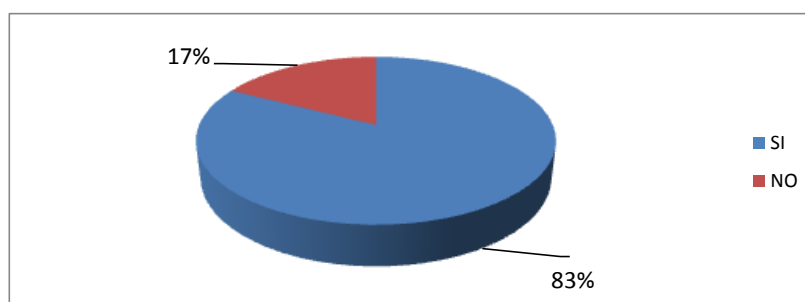
Cuadro N° 7

7.- ¿Conoce usted si existe una ley que protege a los miembros de la familia contra la violencia intrafamiliar?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	38	83%
NO	8	17%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 7



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 83% manifiestan conocer la existencia de una ley que protege a los miembros de la familia contra la violencia intrafamiliar y el 17% manifiestan no conoce la existencia de una ley que protege a los miembros de la familia.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas afirman conocer la existencia de una ley que protege a los miembros de la familia por lo que encontramos que es bueno que sepan que están amparados por una ley.

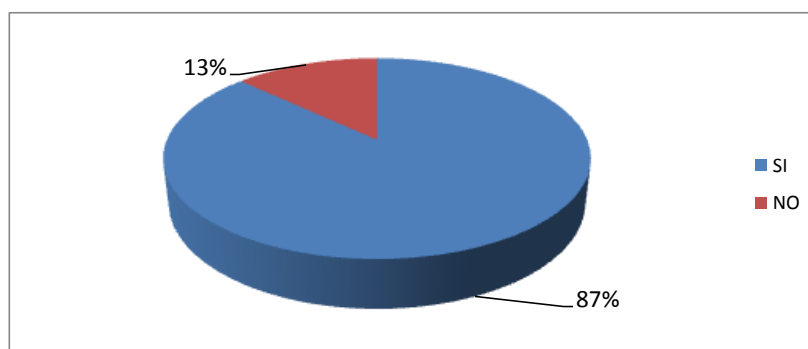
Cuadro N° 8

8-¿Usted cree que el factor económico influye en la violencia intrafamiliar?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	87%
NO	6	13%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 8



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 87% creen que el factor económico influye en la violencia intrafamiliar y el 13% manifiestan que el factor económico no influye en la violencia intrafamiliar.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas creen que el factor económico influye en la violencia intrafamiliar, por lo que encontramos que la falta de ingresos económicos en una familia es causa para que se de violencia Psicológica contra los miembros de la familia.

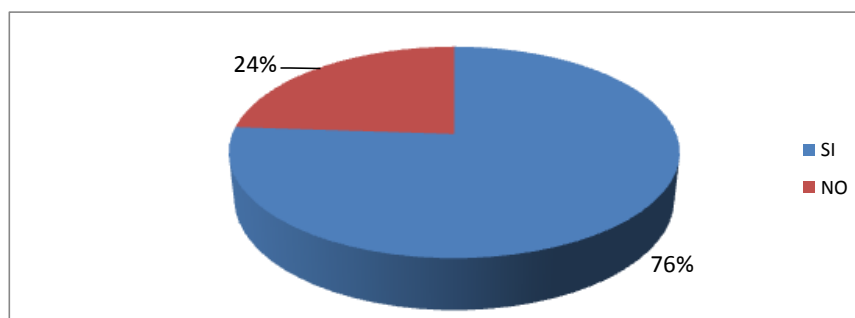
Cuadro N° 9

9.-¿Cuándo tiene problemas personales tiende a agredir a los miembros de su familia?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	76%
NO	11	24%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 9



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 76% manifiestan que cuándo tienen problemas personales tiende a agredir a los miembros de su familia y el 24% manifiestan que cuándo tienen problemas personales no tiende a agredir a los miembros de su familia.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas creen que el factor económico influye en la violencia intrafamiliar, por lo que encontramos que la falta de ingresos económicos en una familia es causa para que se de violencia Psicológica contra los miembros de la familia.

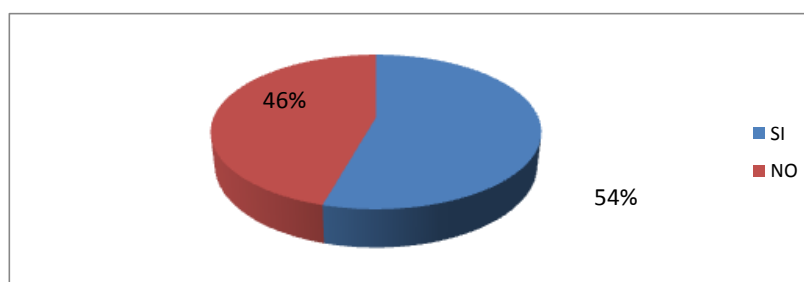
Cuadro N° 10

10.-¿Sabe usted si el gobierno promueve la protección a los miembros de su familia?

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	54%
NO	21	46%
TOTAL	46	100%

Fuente: encuesta aplicada muestra

Grafico N° 10



Elaborado por: La investigadora

Análisis.- De las personas que han sido encuestadas el 54% manifiestan que saben que el gobierno promueve la protección a los miembros de su familia mientras que el 46% manifiestan no saber si el gobierno promueve la protección a los miembros de su familia.

Conclusión.- La mayoría de personas encuestadas manifiestan saber que el gobierno promueve la protección a los miembros de su familia, el desconocimiento de las personas de que el gobierno promueve o no la protección de los derechos de los niños es mínimo pues la diferencia, en desconocer o no es de solo el 4% para que se forme el 50% en desconocimiento como conocimiento.

Entrevista

Autoridad: Dr. Carlos Regalado.

Función: Secretario de la Comisaria de la Mujer y la Familia.

1. ¿Cuáles son los factores sociales que generan mas Violencia Intrafamiliar?

Los factores que mas generan violencia intrafamiliar es la falta del factor económico dentro de la familia, la falta de entendimiento entre la pareja, que sean de distintas cases sociales, o de distintas religiones y los celos.

2. ¿Cuáles son los efectos jurídicos para la persona maltratadora?

Los efectos jurídicos al que es expuesto la persona maltratadora es la cárcel y a pagar una multa según lo establezca la ley 103 Contra la Violencia De la Mujer y la Familia.

3. ¿Qué solución se daría para que baje la Violencia Intrafamiliar?

Que exista mas ayuda psicológica tanto como para la victima como para la persona maltratadora.

Entrevista

Autoridad: Dra. Maritza Gamboa

Función: Asesora Legal de la Coordinadora Política de Mujer de Tungurahua.

1. ¿Cuáles son los factores sociales que generan más Violencia Intrafamiliar?

Los factores sociales que generan más violencia intrafamiliar es la falta de entendimiento dentro de una familia, las distintas clases sociales, la falta de respeto, los celos entre la pareja, la falta del factor económico, por ingerir alcohol.

2. ¿Cuáles son los efectos jurídicos para las personas maltratadoras?

Los efectos jurídicos al que es expuesto la persona maltratadora es la cárcel y a pagar una multa según lo establezca la ley 103 Contra la Violencia De la Mujer y la Familia.

3. ¿Qué solución se daría para bajar el porcentaje de maltrato intrafamiliar?

Como principal solución sería la concientización verdadera de parte del agresor, el respeto a sí mismo y el amor a su familia para poder cambiar esta situación, y dejarse ayudar con charlas conferencias, es decir ayuda profesional.

ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

De los dos funcionarios entrevistados, están de acuerdo que los factores sociales más frecuentes que producen la violencia intrafamiliar son la falta de entendimiento en la pareja, celos, la carencia del factor económico, que sean de distintos credos; y, además para resolver el problema están de acuerdo en incrementar la asistencia de profesionales de en el ámbito de psicología y social.

CONCLUSIONE DE LAS ENTREVISTAS

Los funcionario entrevistados tienen suficiente información a cerca del tema a tratar que es la violencia intrafamiliar causada por las causas sociales, uno es funcionario de la Comisaria Primera de Mujer de Tungurahua, y la otra autoridad es de la Coordinadora Política de la Mujer y la familia y llegan a una conclusión que la falta de entendimiento en las parejas, celos y la falta de factor económico alcoholismo es un factor principal para que exista violencia, maltratos.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

La violencia contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres constituye una de las más frecuentes formas de violación de los derechos humanos, expresadas muchas veces en el ámbito familiar con graves consecuencias para las víctimas.

La Violencia Intrafamiliar se da en todo ámbito social, cultural, una de las causas para que se de la violencia intrafamiliar son: el bajo factor económico de la familia, consumo de alcohol exagerado, consumo estupefaciente o drogas, la diferencias de credo.

La gran mayoría de mujeres son maltratadas en su familia, por sus cónyuges o convivientes, la agresión se la realiza cuando están bajo los efectos de droga sea ésta de estupefaciente y psicotrópicas, ya que pierden así sus sentidos y se transforman en personas violentas.

Durante toda la investigación realizada se logro contestar cada una de las interrogantes de investigación que se encuentran enumeradas en la Pág. 10 y 11.

5.2 Recomendaciones

Concientizar a las personas agresoras de violencia intrafamiliar, para disminuir su alto índice.

Revelarse y denunciar las víctimas de violencia intrafamiliar ante el maltrato, no callarlo, denunciarlo, pedir ayuda a los organismos competentes, ya que será la única forma de combatirlo.

Brindar a las personas más violentadas, humilladas, necesitadas, ayuda por parte de los Organismos Judiciales competentes para que sus derechos sean correctamente ejercidos.

Cambiar en los profesionales de derecho sus concepciones legalistas, para dar paso a las renovaciones necesarias en la aplicación de la ley y en el ejercicio práctico de los deberes y derechos de todos y cada uno de los miembros de una sociedad.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Plan de capacitación, de las causas sociales y consecuencias Jurídicas, de la Violencia Intrafamiliar a los habitantes de la Parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

6.1 Datos informativos

INSTITUCIÓN: Coordinadora Política de mujeres de Tungurahua.

PROVINCIA : Tungurahua.

CANTÓN : Ambato

PARROQUIA : Huachi

ZONA : Rural

6.2 Antecedentes de la propuesta

Los gobiernos en nuestro país, sí se interesan por el tema de la violencia intrafamiliar se demuestra en la existencia de la Comisaria de la Mujer y la Familia cuyo departamento defiende los derechos individuales de cada uno de los miembros de la familia , pero no profundizan sobre el tema a tratar ya que no acuden a los lugares donde existe mayor índice de violencia intrafamiliar a concientizar sobre las causas y efectos que produce la violencia intrafamiliar en la sociedad, esto hace que crezca más y más, y así que las oportunidades de erradicar la violencia vayan desapareciendo, repercutiendo negativamente en las personas maltratadas y luego en toda la sociedad.

Según las encuestas realizadas a personas agredidas, profesionales del derecho y autoridades, podemos determinar que la violencia intrafamiliar se produce por distintos factores en las familias de la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, sin distinción de clases o nivel social, el porcentaje de maltratos va creciendo rápidamente, ya que este mal se produce por problemas que el agresor viene acarreado desde su infancia, ya sea por que proviene de hogares disfuncionales, desintegrados, o por violencia que a sufrían desde muy corta edad, las causas son múltiples.

Motivo de gran preocupación es la falta de motivación para que las personas agredidas denuncien los maltratos que reciben, y la falta de ayuda ante tal situación por parte de Organismos en caminados a buscar alternativas que ayuden a erradicar este grave problema, en el caso de la presente propuesta que va encaminada a un trabajo de ayuda social por parte de los Organismos competentes como: ONG, Comisaría de la Mujer y la Familia, Organismos Gubernamentales,, de una manera efectiva, eficiente y eficaz.

6.3 Justificación

Esta propuesta es importante que se cumpla, porque existen muchas mujeres maltratadas en la parroquia de Huachi Chico, del cantón de Ambato, la causa más grande que provoca el desorden Social, pues la familia es la base de la sociedad.

6.4 Objetivos:

Objetivo General:

Elaborar un plan de capacitación de las causas sociales y consecuencias jurídicas de la Violencia Intrafamiliar a los habitantes de la Parroquia de Huachi Chico del

cantón Ambato Provincia de Tungurahua, encaminada a una ayuda general para la superación de los problemas de una manera efectiva.

Objetivos Específicos:

- Crear talleres sobre las causas, consecuencias jurídicas y sociales de la violencia intrafamiliar a los habitantes de la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato.
- Prestar ayuda psicológica a las personas agredidas de la parroquia de Huachi Chico, del cantón Ambato.

6.5 Análisis de Factibilidad

La factibilidad que tenemos ante esta propuesta es muy amplia, ya que existe la información, datos necesarios para seguir adelante con el tema; es muy importante recalcar la ayuda de las Autoridades de la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua, de las personas agredidas que no temen hablar de los maltratos que reciben por parte de sus agresores, es así que hemos llegado a realizar una investigación minuciosa del tema propuesto.

6.6 Fundamentación

En la Coordinadora política de Mujeres de Tungurahua, se ha receptado denuncias de violencia intrafamiliar la mayor parte de denuncias son hechas por personas que habitan en la parroquia de Huachi Chico, del cantón de Ambato, provincia de Tungurahua, por lo que se ha detectado el mayor índice de agresividad domésticas, en su mayoría son denuncias realizadas por mujeres, como víctimas de maltrato físico, psicológico y sexual en presencia de sus hijos.

Quienes propinan los golpes, se trata de golpeadores que fueron maltratados en la propia infancia, al intervenir patrones de repetición de los modelos de crianza parentales en los diferentes tipos de castigo que fueron víctimas.

La falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas a adecuadamente, hace que la violencia intrafamiliar exista.

La violencia física intrafamiliar se producen todas las clases sociales, raciales, económicos, educativos o religiosos las mujeres maltratadas de menores recursos económica son mas visibles debido a que buscan ayuda en las entidades estatales, suelen tener menores inhibiciones para hablar de este problema al que consideran normal.

No solo la mujer es víctima de violencia sexual, físicos y crueldad mental sino también los niños y adolescentes quienes son victimas silenciosas de los maltratos intrafamiliares pues son los que sufren golpes, quemaduras, cortadas, y mutilaciones que pueden llegar al homicidio maltrato sexual que incluye tocamientos, exhibicionismo, violación, prostitución del menor, agresiones del menor que comprenden insultos, descredito, daño a sus propiedades y por último la conducta de negligencia y abandono.

6.7 Metodología. Modelo Operativo

Cuadro N° 15

Fases	Metas	Actividades	Recursos	Tiempo	Responsables	Evaluación
Elaboración de talleres	Disminuir un 70% la violencia Intrafamiliar en la parroquia de Huachi Chico del cantón de Ambato	Investigación bibliográfico	Libros internet	20 días	Investigador	Información obtenida
Gestión para ver capacitadores y local para los eventos.	Instrumentos y Materiales elaborados en un 100%	Buscar capacitadores Buscar local	Computador Materiales de oficina	10días	Investigador	Capacitadores y local confirmado
Publicidad Promover	10 Auspicios 20 000 Volantes	Propagación Radiodifusiones Difusión	Papel Computador Impresora	5 días	Investigador	Número de asistentes al taller
Ejecución de talleres	30 a 35 personas por evento	Exposición del tema Plenario	Marcadores Papelotes Marcadores Hojas de papel	30 días	Investigador	Resultados Obtenidos por los habitantes de la parroquia de Huachi Chico del cantón Ambato.

Fuente: Investigadora

6.8 Administración

Las personas encargadas de realizar la propuesta es la investigadora, psicólogos y por medio de trabajadores sociales, quien le encaminara en el bienestar común a los habitantes de la parroquia de Huachi Chico del cantón Ambato, la concientización y capacitación se la dará a las personas agresoras y agredidas que estén necesitadas, con el ánimo de cambio, para lograr que la violencia intrafamiliar baje su alto índice, con el fin de dar una ayuda social, y se realizara por medio de los talleres llegando así al corazón de las personas que lo necesitan.

DESARROLLO DE TALLERES

Taller N°1: Que es violencia intrafamiliar

Taller N°2: Clases de Violencia intrafamiliar

Taller N°3: Causas psicológicas de la violencia intrafamiliar

Taller N°4: Causas sociales de la violencia intrafamiliar

Taller N°5: El respeto

Taller N°6: Consecuencias Jurídicas posteriores a la violencia intrafamiliar

Taller N°7: Medidas de amparo.

Taller N°8: Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Taller N°9: Cuando se considera delito la violencia intrafamiliar y cuando no.

AGENDA DE TALLERES

1.-Bienvenida

La ejecutará la investigadora dando a conocer la importancia que tiene el tema para el desarrollo de bienestar social, lo principal que es tener una familia armónica donde cada uno de sus miembros al encontrarse en un ambiente libre de violencia se relacionaran mejor, además si existen niños crecerán, se desarrollarán con un ejemplo a seguir de sus progenitores.

2.-Presentación del capacitador.

Expresarán sus nombres completos y dirá los títulos obtenidos para dar más confiabilidad a los participantes de que maneja el tema a tratar.

3.- Exposición del tema a tratar.

Se centra en profundizar el tema proporcionando una información adecuada para mejorar el estilo de vida de los participantes.

4.- Socialización de matrices de trabajo.

Los participantes hablarán sobre el tema expuesto, dando sus ideas de los puntos negativos y positivó, como aplicar lo bueno y como mejorar en nuestro entorno.

5.- Lugar:

Casa Parroquial de Huachi Chico del cantón de Ambato.

Fecha:

Del 2 de Mayo del 2010 al 27 de Junio del 2010.

Tiempo de duración:

Es de tres horas.

Facilitador:

Sera un trabajador social.

Materiales:

- Pliego de papel periódico.
- Marcadores de colores.
- Cinta adhesiva
- Un Puntero.

6.9 Previsión de la evaluación

Se plantea la evaluación posterior a la capacitación.

Se considera un tiempo mínimo de un año posterior a la capacitación para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formativa continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirá enmiendas correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos interesados en que la violencia intrafamiliar baje su alto índice.

BIBLIOGRAFÍA

AGATON Isabel, (1998) Libro: Derechos humanos de las mujeres en Colombia, ediciones foro nacional por Colombia Bogotá.

AYALA MARINA Alexandra (1995), libro: La Institución policial y los derechos humanos de las mujeres: UNIFEM, UNICEF, edición AYALA Quito-Ecuador.

CABANELAS Guillermo de Torres,(1988): libro, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Editorial Heliasta S.R.L., Edición Argentina.

CONSTITUCIÓN DE REPÚBLICA DEL ECUADOR, Año (2009), editorial Quito- Ecuador.

CEVALLOS Mónica, RÚALES Ximena (1993); libro: Vigiladas y castigadas, editado por el comité latinoamericano para la defensa de los Derechos de las mujer, CLADEM 1er edición, Lima - Perú.

CUESTA Consuelo, (1991), libro: Con rostro de mujer, corporación S.O, Quito, Ecuador.

GÓMEZ Rosario, NEACATO Victoria, SUAREZ Ruar, VÁZQUEZ Betty, (1998) libro: Análisis de la legislación penal ecuatoriana de los delitos sexuales, CEPAM. Quito – Ecuador.

HERNÁNDEZ Kattya, NARANJO Alicia, ZAMBRANO Gloria, (1998). Libro: Equidad de género en la escuela, Quito- Ecuador.

IZQUIERDO Jesús, DEL RIO Olga y RODRÍGUEZ LEÓN Magdalena, (1997) libro: Poder y empoderamiento de las mujeres, editorial tercer mundo, Bogotá – Colombia.

LOPEZ GARCES, Ramiro (2006) libro: La violencia Intrafamiliar en el Ecuador, Editorial Rodin, Quito – Ecuador.

PAEZ MORENO Gioconda, (1998) libro: Género, educación política y proyectos en Ecuador. CONAMU Quito- Ecuador

RODRÍGUEZ Lilia; (1993) libro: Género y desarrollos nudos y desafíos en el trabajo no gubernamental en el Ecuador, edición Adoum, Quito- Ecuador.

SHULDT Jugen, ACOSTA Alberto; (1995), libro: Inflación, enfoque, políticas —alternativas género para América Latina y el Ecuador, colección Ensayos libresa ILDIS, Quito-Ecuador

SÁNCHEZ PADILLA Edwin Patricio; (2002), libro: Protección internacional de los derechos humanos; ediciones Multigráficos Quito. Ecuador.

TORRES CHÁVEZ Efrain; (1998) libro: Análisis y Comentario a la Ley contra la Violencia a la Mujer y la familia, editorial universitaria.

TORAL ZALAMEA Jaime Dr, (2003), libro: Violencia contra la mujer y la familia, edición 2003. Guayaquil- Ecuador.

VELEZ NÚÑEZ Rubén, (1999), libro: RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Liliana; Mujeres del Área Andina, ediciones gente Nueva, Cuenca- Ecuador.

GLOSARIO

Aborto.- Interrupción voluntaria o involuntaria del embarazo.

Absolutoria.- Se designa así al auto, fallo o sentencia judicial, que declara libre de la acusación, pena, delito o deuda al demandado/a o reo, por los cuales era acusado/a estaba sufriendo detención o condena.

Absolver- Dar por libre al reo o demandado/a civil o criminalmente. - Liberar de cargo u obligación, También se utiliza la palabra absolver para referirse a las preguntas de interrogatorio que han de ser contestadas bajo juramento.

Acatamiento.- Por antonomasia, situación procesal producida por la incomparecencia de una de las partes ante la citación o llamamiento judicial, o ante la negativa a cumplir sus mandamientos e intimaciones.

Acción.- Del latía aguiere, hacer, obrar. Acción denota el derecho que se tiene a pedir alguna cosa o la forma legal de ejercitar éste. En cuanto derecho, consta en las leyes sustantivas (códigos civiles, de comercio, penales y demás leyes, reglamentos, etc.); en cuanto modo de ejercicio, se regula por las leyes adjetivas (códigos procesales, leyes de enjuiciamiento o partes especiales de textos sustantivos también).

Acta.- La relación escrita donde se consigna el resaltado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión.

Actor/a - Quien asume la iniciativa procesal, el que ejercita una acción. Sinónimo de demandante; o sea, el que en juicio formula una petición o interpone una demanda. En los asuntos penales se le denomina acusatoria o querellante.

Actuaciones.- El conjunto de actos, diligencias, trámites que integran un

expediente, pleito o proceso.

Adolescencia.- Período de tiempo en el que tiene lugar el proceso de maduración de todos los órganos corporales y sus correspondientes funciones, tanto a nivel fisiológico, como anatómico y psicológico.

Agresión.- Toda acción contraria al derecho de otro/a; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar.- Así en Derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla.

Agresora.- El que comete a otro injustamente con propósito de golpearle* herirle, matarle.

Agresivo.- que provoca o ataca.

Allanamiento.- Conformidad con las pretensiones deducidas por la parte contraria.// Penetrar, con poder escrito de la autoridad judicial, en un domicilio o local privado, para realizar en él ciertas diligencias, como detenciones, registros, etc. // Acción de prestar el demandado su asentimiento a lo solicitado y pedido por el actor. El allanamiento sólo puede comprender los derechos privados que sean renunciables.

Amenaza.- Dicte o hecho con que se da a entender el propósito más o menos inmediato de causar un mal.

Amparo.- Defensa y defensor// Valimiento, protección. En lenguaje de jerga, letrado o procurador que ampara o favorece a un preso. Institución que tiene su ámbito dentro de las normas del Derecho Político o Constitucional y que va encaminada a proteger la libertad individual o patrimonial de las personas cuando han sido desconocidas o atropelladas por una autoridad -cualquiera sea su índole-

que actúa fuera de sus atribuciones legales o excediéndose en ellas, generalmente vulnerando las garantías establecidas en la Constitución o los derechos que ella protege.

Aprehensión.- Acción o efecto de aprehender. Detención o captura de acusado o perseguido.

Apremio.- Mandamiento del juez, en fuerza del cual se compele a uso a que haga o cumpla alguna cosa.

Arma.- Instrumento dedicado atacar o defenderse.

Audiencia.- Del verbo audire; significa el acto de oír un juez o tribunal a las partes, para decidir los pleitos y causas.

Autoestima.- La autoestima es el sentimiento valorativo de nuestro ser, de nuestra manera de ser, de quienes somos nosotros, del conjunto de rasgos corporales, mentales y espirituales que configuran nuestra personalidad» Esta se aprenda cambia y la podemos mejorar. Es a partir de los 5-6 años cuando empezamos a formarnos un concepto de cómo nos ven nuestros mayores (padres, maestros), compañeros, amigos, etcétera y las experiencias que vamos adquiriendo.

Auxilio.- Del latín auxiliium, significa ayuda, socorro, amparo y asistencia.

Competencia- El poder de administrar justicia, en territorio determinado.

Indemnización.- Resarcimiento económico del daño o perjuicio causado.// Suma o cosa con que se indemniza,// En general reparación,// Compensación,// Satisfacción.

Infracción.- Trasgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley,

pacto o tratado.//De Ley. Denominación de los recursos de casación fundados en la trasgresión o incorrecta interpretación de ley o doctrina legal.

Omitir.- Abstención de hacer; inactividad, quietud.// Abstención de decir o declarar; silencio, reserva; ocultación.// Dolosa. La que no se debe a simple olvido, desidia o negligencia, sino que es voluntaria y dirigida a la producción de un resultado perjudicial para otro, que cabía evitar o que se estaba obligado a impedir; en el primer caso sin riesgos para uno, y en el segundo, aunque fuere peligroso.

Perturbar.- Desorden // Trastorno.// Confusión.// Desconocimiento de derecho.// Desequilibrio mental.// Alteración de plan, programa o previsión.

Preso.- Cárcel u otro establecimiento penitenciario donde se encuentran los privados de libertad; ya sea como detenidos, procesados o condenados./

Preventiva.- La que durante la tramitación de una causa penal se decreta por resolución de juez competente, por existir sospechas en contra del detenido por delito y por razones de seguridad.

Prohibición.- Orden negativa. Su infracción supone siempre una acción en contra, más grave en principio que la omisión indolente de una actividad obligatoria.// Además de mandato de no hacer, significa vedamiento o impedimento en general.

Providencia.- En lo procesal, resolución judicial fundada expresamente, que decide sobre cuestiones de trámite y peticiones secundarias o accidentales.

Prueba.- Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho.// Cabal refutación de una falsedad.// Comprobación.// Persuasión o convencimiento que se origina en otro, y

especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido.

Punible- Perecedero de castigo.// Penado en la ley.

Rehabilitar.- La rehabilitación es una declaración judicial que hace cesar todas las interdicciones legales que produce la declaración de la quiebra.

Emocional.-Agitación, turbación del Ánimo.

Genérico.- viene de la palabra género.

Genero.- colección de seres que tienen entre sí analogía.

<http://www.dspace.espol.edu.ec>.

ANEXO N°1
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.

Encuesta dirigida a las Autoridades de la Comisaria de la mujer y la Familia del Cantón Ambato, Miembros de la Coordinación Política de la Mujeres de Tungurahua, y Profesionales del Derecho.

Objetivo: Determinar las consecuencias Jurídicas y Sociales del maltrato intrafamiliar, con la finalidad de reducir sistemáticamente los índices de la violencia intrafamiliar en de los habitantes de la parroquia Huachi Chico de la provincia de Tungurahua de la ciudad de Ambato.

Instructivo: Lea con atención cada una de las preguntas y conteste con una (X) en el paréntesis de alternativa por usted seleccionada.

1. ¿Conoce de alguien que haya sufrido de violencia intrafamiliar?
 - a. SI ()
 - b. NO ()
2. ¿Usted ha sido víctima de maltrato por algún miembro de su familia?
 - a. SI ()
 - b. NO ()
3. ¿Ha sido víctima de maltrato Psicológico por algún miembro de su familia?
 - a. SI ()
 - b. NO ()
4. ¿Usted ha sido víctima de maltrato familiar frente a sus hijos?
 - a. SI ()
 - b. NO ()

5. ¿El maltrato que ha recibido por los miembros de su familia es físico?
- a. SI ()
 - b. NO ()
6. ¿Por causa del maltrato físico intrafamiliar a derivado algún tipo de hematoma o moretón en su cuerpo?
- a. SI ()
 - b. NO ()
7. ¿Conoce usted si existe una ley que protege a los miembros de la familia contra la violencia intrafamiliar?
- a. SI ()
 - b. NO ()
8. ¿Usted cree que el factor económico influye en la violencia intrafamiliar?
- a. SI ()
 - b. NO ()
9. ¿Cuándo tiene problemas personales tiende a agredir a los miembros de su familia?
- a. SIEMPRE ()
 - b. A VECES ()
 - c. NUNCA ()
10. ¿Sabe usted si el gobierno promueve la protección a los miembros de su familia?
- a. SI ()
 - b. NO ()